



Sección Judicial

Remates

SUSANA AGUIRRE

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. 13, Secretaría Única Depto. Jud. M. del Plata, hace saber que la Martillera Susana Aguirre, Reg. 2524, rematará 50% indiviso del inmueble sito en la calle Einstein 2014 esq. Av. Fortunato de la Plaza, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013 A LAS 11:00 HS. en Bolívar N° 2958 de M. del Plata, superficie total 105,08 mts.2, Nomenclatura Catastral: Circ. VI, sección E, Mzna. 62, Parcela 1, Subparcela 4, UF 4, Polígono 00-04/01-03, matrícula 33.288/4 (045), partida 045-376228-9. Base de venta: u\$s 14.000; al contado, mejor postor y en dinero en efectivo, seña 10%, comisión 3% a cargo de cada parte, más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo de la parte compradora, anticipo impuesto fiscal 5 x 1.000, en efectivo en el acto del remate. De no existir postores, se rematarán el día 17/06/13, con bases reducidas en un 25%: u\$s 10.500; y si tampoco hubiere oferentes se subastarán el día 19/06/13, sin base y al mejor postor; en todos los casos mismo lugar y horario. El bien sale a la venta: Desocupado. Deudas: Municip. al 13/03/13 \$ 3779,27, Inmob. al 01/03/13 \$ 714,60 s/fs.132/136, Obras Sanitarias al 5/03/13 \$ 1.024,85 fs. 137. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente por ministerio de la ley. Visitas: Día 14/06/13 de 9 a 10 hs. Venta, decretada en autos: "Marzoa, Enrique F. c/Galais, Norberto Antonio s/Exhorto" Expte EX3288. Mar del Plata, 3 de mayo de 2013. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.260 / jun. 4 v. jun. 6

HÉCTOR P. CÓRICA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber autos "Blattler Norma Estela s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes", Expte. 26721, que Mart. Héctor P. Córica, Colegiado 3636, rematará EL DÍA 03 DE JULIO DE 2013 A LAS 15,00 HS., en Sala de Audiencias contigua al Juzg. Civ. y Com. n° 23, ubicada en Palacio Tribunales, calle 13 e/47 y 48 de La Plata, el 50% indiviso perteneciente a la Sra. Norma Estela Blattler del inmueble sito en calle 5 n° 1894 e/ 513 y 514 de Ringuelet, partido de La Plata, que mide 10,00 mts. de frente al NE por 30,00 mts. de fondo, Sup. 300 m2. Nom. Cat.: Circ. III, Sec. A, Ch. 6; Mz. 6-f, Pc. 2, Partida 111.824-0, Matrícula 56.125; Título y deudas fiscales según constancias obrantes en autos. Ocupado por Norma Estela Blattler, DNI n° 6.507.120 y Adriani Cecilia, DNI 27.920.820 en carácter de propietarias. Base \$ 180.000,00, Seña 20 %, Comisión 6 % a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art. 261 Ley 24.522). Contado efectivo acto remate. El comprador constituirá domicilio legal dentro radio asiento Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le darán automáticamente por notificadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 del Código Procesal. Exhibición día 02/07/2013, entre las 16,00 y las 17,00 hs. La Plata, 28 de mayo de 2013. Marcela B. Ulrich, Secretaria.

C.C. 5.474 / jun. 4 v. jun. 10

PABLO HIRIART

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de San Isidro de la Dra. Delma B. Cabrera, Sec. N° 10 comunica en Expte. N° 34.769, "Brenlla, María Esther y ot.

c/ Acuña, Alberto José s/ Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Pablo Hiriart rematará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11:30 HS. en el Colegio de Martilleros de San Isidro, calle Brown 160 de esta ciudad, un inmueble sito en Uruguay 1356, entre Independencia y Oliveira César de la ciudad de Garin, Pdo. de Escobar, Prov. de Buenos Aires. Sup. terr. 866m2. Nom. Cat.: IX; D; quinta: 28; Manz; 28b; Parc: 13a. Mat. 20.268. Deudas: rentas al 7/12/10 \$ 2.369 fs. 222; Municipal al 12/10/10 \$ 5.171,36 fs 215. Base \$ 26.627,60; contado y mejor postor. Seña 10%. Comisión 3% c/parte en efectivo, con más el 10 % en concepto de aportes de ley y la totalidad del sellado pertinente. Visitar 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2013 de 15 a 18 hs. Según constatación el oficial de justicia es atendido por Acuña Gabriela Cecilia, DNI 27.709.222, quien expreso que su padre es el señor Acuña Alberto José, que ella vive ahí junto a su esposo Cristian Ramón Aragon y 3 niños menores de edad y además vive Acuña Lucía y Ramona Díaz, quienes viven en el frente del terreno. La vivienda donde ella vive son 2 piezas de material con techo de chapa con cocina y comedor, incluido baño externo. La otra vivienda al frente consta de 2 dormitorios, cocina, baño y comedor. Todo en regular estado de uso y conservación. Los posibles postores deberán acreditar su identidad, suscribir el libro pertinente para ingresar al salón de remates. El comprador deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro del 5° día de aprobada la subasta. Asimismo y en su caso, el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate. San Isidro, 3 de mayo de 2013. Firma: Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.I. 40.000 / jun. 5 v. jun. 7

ADRIÁN FORTI

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Junín (B), comunica que en los autos caratulados "Ricci Raúl Esteban c/ Kennedy María Laura s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 4159, DNI del demandado: 25.597.495, el Martillero Adrián Forti, DNI N° 20.553.291 CUIT 23-20553291-9, rematará EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11:30 HS. en el Colegio de Martilleros de Junín, sito en calle Belgrano N° 74 de esa ciudad, sin base, al contado y al mejor postor, el siguiente rodado: Un automóvil Volkswagen Vento, Advance, año 2.007, motor VW N° BTK037769, chasis VW N° 3VWVN61K87M128162. El rodado puede ser visitado hasta el día de la subasta en el domicilio de depósito: Sarmiento N° 1.180, Junín (B). Condiciones de venta: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto mismo de la Subasta el 100% del valor de venta, el 7,5% de comisión, con más el 10% en concepto de aportes previsionales y el 1% de sellado (todo en dinero en efectivo). Deudas: ARBA al 06/12/2012, \$ 3.858,80. Las cuales serán a cargo del adquirente en su totalidad. La posesión del bien se entregará aprobada que sea la subasta, y firme que resulte la resolución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Informes: en las oficinas del Martillero, calle Alte. Brown N° 177, T.E. 02352-428005, Chacabuco (B). Junín, 29 de mayo de 2013. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Mc. 69.763 / jun. 5 v. jun. 6

RUBÉN MARCELO ECHEVERRÍA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civil y Com. N° 12. Sec. Única, Dpto. Jud. Mar del Plata, sito en Brown N° 1771 de Mar del Plata, hace saber: El Martillero Rubén Marcelo Echeverría Reg. N° 2930 Col. Mart. Dpto. Jud. MDP,

domicilio Falucho 2682 2° "A" Tel. (0223) 493-6165 y (0223) 154-220804, en autos "Tersaga Alberto s/ Incidente de Liquidación de Bienes (en autos caratulados "Tersaga Alberto s/ Quiebra") Expte. N° 23.953, Subastará EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013 un Inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero N° 3665/3667 de Mar del Plata: compuesto de: chalet calle Santiago del Estero N° 3667 Ocupado por Daiana Giordano, Elizabeth Tersaga, Mariel Torres, Oriana Torres y Joaquín Martínez, y calle Santiago del Estero N° 3.665: Dptos. "A" ocupado por Ezequiel Bertedor. Karina Tersaga. Evelyn Bertedor y Ariel Bertedor, y Departamentos "B" y "C", desocupados (según informes del mandamiento de constatación de fs. 338/339) de Mar del Plata; con todo lo plantado y adherido sobre sí; Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. D; Mz. 309-i; Parc. 10-c; Matrícula: 142.845 Pdo. Gral. Pueyrredón (045) Superficie: 341 mts. 97 dms. 99 cms. Cdos.: Base: \$ 352.914; Si no hubiere postores, se realizará una nueva subasta el 28 de junio de 2013 con base reducida 25% de \$ 264.685,50. y si tampoco hubiere postores se realizará una nueva subasta el día 11 de julio de 2013 sin base. Seña 10%, comisión 3% a cargo de la parte compradora, sellado de ley, al contado efectivo y mejor postor en acto de la subasta. Todas las subastas se realizarán A LAS 9.30 HORAS en sede Colegio de Martilleros Dptal., sita en calle Bolívar 2958 Mar Del Plata. Exhibición el día 17 de junio de 2013 de 9.30 a 10.30 hs. Venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión a quien resulte adquirente. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado y denunciar nombre del comitente en el momento mismo de realización del remate en su caso bajo apercibimiento (Art. 582 C.P.C. ref. Ley N° 11.909), y acreditar identidad mediante documento de identidad. El saldo de precio por la venta deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, bajo apercibimiento (Art. 585 C.P.C.). Gral. Pueyrredón al 9/9/2008 \$ 31.591,04; OSSE: al 8/9/2008 \$ 8.647,51; Arba al 31/8/2008 \$ 18.362,50; Informes: Martillero o autos por secretaria. Mar del Plata, 27 de mayo de 2013. Sergio Fabiano Farrulla, Prosecretario.

C.C. 5.503 / jun. 5 v. jun. 11

JORGE ANÍBAL MAQUIEYRA

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Paz Letrado de Cap. Sarmiento, del Depto. Jud. de San Nicolás, comunica en autos: "Almaq S.A. c/ Baiocco Juan Javier s/ Ejecución Prendaria", Expte.8488, que el Martillero Jorge Aníbal Maquieyra, L.2 - F° 254 del C.M.S.N., rematará EL DÍA VIERNES 7 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11.00 HS. (aunque llueva) en calle Cabo de Hornos esquina Santa Fe, Arrecifes, Bs. As.: Una cosechadora marca New Holland, modelo TC 59 año 2004, motor marca CNH N° 675TA-VJ-117001, chasis New Holland N° 2F20051, Dominio AUR31. Sin base, al contado, dinero efectivo, moneda argentina y en el acto de subasta. Comisión: 10 % más IVA más 10 % sobre la comisión en concepto de aportes previsionales. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de acción del Juzgado autorizante y denunciar en el acto en caso de comprar en comisión, el nombre del comitente. Revisar 07/06/2013 de 9 a 11 hs. Capitán Sarmiento, 23 de mayo de 2013. Norma B. Arena, Abogada Secretaria.

L.P. 21.147 / jun. 5 v. jun. 6

ERNESTO OMAR GIL

POR 3 DÍAS - El Juz. de Pra. Ins. en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial de Gral. San Martín, comunica en autos "García Héctor Rodolfo c/ Trinchero

Miguel Ángel s/ Ejecución Hipotecaria" Exp. 48305, que el Mart. Púb. Ernesto Omar Gil, subastará EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2013, A LAS 9 HS., en la calle 95 N° 1839 de San Martín. El inmueble sito en la calle 908, Dr. M. Rosella (ex San Salvador) N° 9869 de Loma Hermosa, Pdo. de Tres de Febrero, Prov. de Bs. As. Circ. IV, Secc. A, Manz. 15, Parc. 25, Matrícula (117) 1100. Según const. del 23/4/13, ocupada únicamente por el señor Trincheri Miguel Ángel, DNI 13.266.862, propietario del bien. Adeuda: Mun. al 22/4/13 \$ 77.424,39, Arba al 22/4/13 \$ 29.052,50; Aysa al 22/4/13 sin deudas. Para el caso de existir deudas de O.S.N. (residual), la parte actora se hará cargo de la misma. Base \$ 226.100,62. Señá 10 %. Com. 3 % a cargo de cada parte, más 10 % de aportes. Sell. Bol. 1,2 %. Saldo de precio al aprobarse la subasta. El bien podrá visitarse el 11/6/13 de 9 a 10 hs., bajo responsabilidad de la parte demandada. Las deudas por impuesto, tasas o contribuciones que no llegaran a ser satisfechas con el producido del remate, serán soportadas por el adquirente, hasta la fecha de la providencia que ordena entregar la posesión. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. Gral. San Martín, 21 de mayo de 2013. Fdo. Daniel Moreyra, Secretario.

L.P. 21.190 / jun. 5 v. jun. 7

MIGUEL ÁNGEL GÜIDA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única de La Plata, a cargo del Dr. Daniel José Dipp, comunica que en los autos, caratulados "Gerometta, Daniel Gustavo (21684/1) s/ Quiebra - Incidente de Realización de Bienes", Expte. 21684/1, el Martillero Miguel Ángel Güida (mat. 5501 L.P.), rematará bajo la modalidad exclusiva de ofertas bajo sobre, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013, A LAS 10 HS, en Sala de Audiencias del Juzgado N° 13, sito en calle 13 e/47 y 48 de La Plata, el 100% de un inmueble ubicado en calle 15 bis y 491 (Papini) N° 4113 de Manuel B. Gonnét, Pdo. de La Plata; sobre lote de 312,90 mts.2. Nom. cat.: Circ. VI; Secc. O; Manz. 90; Parc. 10-g; Partida 243.817. inscripto al dominio N° 157.604, Base: \$ 650.000. Desocupado. Señá 30 %; Comisión 5 % al comprador con más el 10 % de aporte previsional; Estampillado 1,2 %. Venta "ad-corpus", Contado, Efectivo y Mejor Postor; todo al acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. Las ofertas deben presentarse en sobre cerrado debiendo contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal, profesión, edad y estado civil. Deben expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Deberán ser presentadas en el Juzgado y ante la Actuaría, desde las 8:00 hasta las 14:00 horas, dentro de las 48 horas hábiles de concluido el horario de visita. El oferente deberá acompañar garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al diez por ciento (10 %) del precio ofrecido, mediante depósito judicial a la orden de este Juzgado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta N° 2050-027-901.062/3; CBU: 0140114727205090106233. Se deja constancia que la formulación de las ofertas bajo sobre será individual y que ningún oferente podrá actuar en representación ni comprar en comisión a favor de otro oferente que participe del acto de subasta. Si la compra fuere en comisión, el comprador deberá indicar el nombre del comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo previsto por el Art. 581 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo (Art. 582 del cit. cod.). Se hace saber que se encuentra prohibida la cesión del boleto. Déjase establecido que a los fines del cumplimiento de los Arts. 50 y 51 de la Ley 10.707 (Art. 6 Dec. 1.736/94), pesarán en quien resulte comprador los costos que generen la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido- Exhibición: el 18 y 19 de junio de 2013, de 10 a 11 hs, Informes al Martillero tel.: (0221) 425-1793. La Plata, 30 de mayo de 2013. María Laura Gilardi, Secretaria.

C.C. 5.553 / jun. 6 v. jun. 7

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de San Isidro, Secretaría Única comunica en los autos "Vázquez, Pablo y otros c/ Scifo, Antonio y Suc. de Scifo, Enrique s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 56.364 R) que el Martillero Ignacio José Cifuentes rematará EL 19 DE JUNIO DE 2013 A LAS 9:30 HS., en A. Brown 160 de San Isidro, el 100% del inmueble sito Exaltación de la Cruz, Altura Km. 72 de la Ruta Nacional N° 8, Paraje denominado "El Remanso". Matrícula 12.934. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sección: V, Manzana: 23, Parcela: 14 - Deudas: ARBA a fs. 522 al 1/10/12 \$ 7.012,80 - Municipal a fs. 520 \$ 66.795,48 hasta la 4ta. cuota del 2012 concepto costas, multas y cuotas adeudadas - Fs. 385/386 informe no tiene servicio de agua - Base \$ 189.325. Contado y mejor postor - Señá 10% - Comisión 3% por cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales - Sellado de Ley - Según mandamiento: La casa se encuentra aparentemente abierta con su ventana delantera abierta y las cortinas corridas, además en el interior del predio habían dos vehículos estacionados, un Peugeot 206 gris claro y otro Peugeot 307 negro, en el frente de la casa existe un cartel que dice "El Rancho de Cuki" y otro "Stella Maris Ferreira Experta en masoterapia cel. 11-65139065 / tel. 023230492310". Desde la calle se divisan dos predios, uno donde se encuentra un inmueble aparentemente incendiado y sin techo, ni puertas con una reja en su frente que tiene candado y posee sus pastos recientemente cortados; y otro a su lado donde existe una casa de planta baja con techo de teja, pintada de rojo-bordo con tres ventanas en su frente y una puerta, existiendo entre ambas un cerco perimetral y plantas. Asimismo se deja constancia que fecha 23 de abril de 2013 se notificó en el inmueble al Señor Norberto Bertelo. Cada uno de los asistentes deberá exhibir como condición para ingresar al salón de remates y para participar de la subasta la suma de \$ 1.000 en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiere efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remates. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de posesión. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitar 17 y 18 de junio de 2013 de 15 a 18 hs. San Isidro, 27 de mayo de 2013. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 39.951 / jun. 6 v. jun. 10

LILIANA BLASCO

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2, de T. Lauquen, dispuso rematará EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, HORA 12, en Colegio Martilleros de esta ciudad, los derechos y acciones hereditarios sobre inmueble sito esta ciudad, Sup. 4163 ms2. NC: Circ. XVII, Ch. 289, Frac. II, Parc. 1-e, Mat. 14885. Base: \$ 40.000. Ocupado por demandado en carácter de propietario. Señá 10 %. Saldo 5 días aprobada subasta. Com. martillero 4%. c/parte. Aportes 10 %. Venta en autos: "Corral Jorge c/ Marchesi Alberto s/ Ejecutivo", (Exp. 29227). Informes: Martillero Liliana Blasco, Tel. 02392-413552 o consultar Juzgado (Uruguay 47 (Tel. 02392-422055). T. Lauquen, mayo 27 de 2013. Silvia B. Berengáz, Auxiliar Letrada.

T.L. 77.536 / jun. 6 v. jun. 10

ALEJANDRO D. GIOVANAZZI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secret. Única del Dpto. Judicial de San Isidro, a cargo de Mariano García Franqueira, notifica que en autos "Etchelecu, Leontina Hebe c/ Grotessi, Alberto Eduardo s/ ejecutivo" Exp. 65659, el Martillero Público Alejandro D. Giovanazzi reg. 1731 del C.S.I. subastará EL VIERNES 28 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11:30 HS., en el Salón del Colegio de Martilleros sito en Alte. Brown 160 de San Isidro, la ¼ ava. parte de un terreno sito en la calle Lavalle esq. María Celina Voena de El Talar, partido de Tigre, Prov. de Bs. As. Circ. II, Secc. C, Manz. 140. Parcela 7ª. Matrícula 37557 el cual se halla desocupado. Base \$ 4.577,50. Señá 20 %. Comisión 2% a c/parte más aportes y sellados de Ley. Para ingresar al salón se requiere presentar DNI y suscribir el libro de asistencias. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado, apercib. Art. 133 CPCC. y depositará saldo dentro del quinto día de aprobada la subasta apercib. Art. 585 CPCC. Deudas A.B.L. 3.362,10. Arba 459,20. Visitas de exhibición 25 y 26 de junio de 2013 de 14 a 17 hs. San Isidro, 27 de mayo de 2013. María Teresa Petrone, Secretaria.

L.P. 21.281 / jun. 6 v. jun. 10

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En mi Carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria 06-00-045137-10 caratulada "MARÍA ELENA ÁVILA y otros s/ Usurpación" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 14 de mayo de 2013. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de Hipólito López, Ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 43/45 del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo de quince días a partir de la última publicación comparezca a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 129 del C.P.P). Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez" A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 43/45 del Incidente de recursos de Queja: "Acuerdo: En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala III del Tribunal de Casación Penal, a los 13 días del mes de noviembre del año 2012. Se reúnen en Acuerdo ordinario los Señores Jueces doctores Víctor Horacio Violini y Daniel Carral... a fin de dictar sentencia en la causa 15316 (Registro de Presidencia N° 50495) caratulada "Ávila María Elena, Suárez, Daniel y López Hipólito s/ Recurso de Queja ... Antecedentes. Cuestiones... Sentencia: Rechazar por inadmisibles el recurso de casación interpuesto con costas... Fdo: Víctor Horacio Violini y Daniel Carral. Jueces del Excmo. Tribunal de Casación Penal" Dr. Federico Guillermo Atencio Juez. La Plata, 14 de mayo de 2013.

C.C. 5.316 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, titular del Juzgado en lo correccional N° 1 del departamento Judicial de Morón, en causa N° 1681 seguida a MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ por el delito de Lesiones culposas, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Gutiérrez, boliviano, soltero, comerciante, nacido en la ciudad boliviana de Potosí, el día 14 de noviembre de 1984, instruido, hijo de Venancio Gutiérrez (f) y de María Leandro (v), titular del DNI N° 93.713.678, con último domicilio en el calle Juan de Garay 2720 de la localidad de Don Torcuato, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Almirante Brown, esquina Colón, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente;" Morón, 22 de mayo de 2013. Atento a lo informado a fs. 516 vta., cítese y

emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. Ante mí: Silvia L. Caparelli, Secretaria. Secretaria, 22 de mayo de 2013.

C.C. 5.345 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.643 seguida a JULIÁN ALBERTO SILVANO JUÁREZ por el delito Robo Simple, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Silvio Juárez, titular del D.N.I. N° 35.951.675, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de mayo de 1.992 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de 21 años de edad, soltero, albañil, hijo de Alberto Silvano Juárez y Griselda Arminda Lobo, con último domicilio en la calle Burella N° 470 de la localidad de Barrio Pompeya, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, ordenar su Captura y consecuentemente Revocar la excarcelación oportunamente otorgada (Art. 129, 189 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 22 de mayo de 2013. I. ...II. en virtud del contenido del informe de fs. 168/169, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia a Julián Alberto Silvano Juárez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, ordenar su captura y consecuentemente Revocar la excarcelación oportunamente otorgada (Art. 129, 189 y 304 del C.P.P.)." Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 22 de mayo de 2013. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 5.344 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CORONEL MARCELO ANTONIO, cuyos datos filiatorios son los siguientes argentino, soltero, instruido, DNI: 24.181.359, nacido el día 20 de febrero de 1971, en la provincia de Santiago del Estero, domiciliado en la calle Cardenal N° 395, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, hijo de María Carlota Coronel, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 07-01-2864-09 - registro interno N° 00 838 caratulada "Coronel Marcelo Antonio s/ Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal.", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de Abril de 2013. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs.194 y 200, cítese al procesado coronel Marcelo Antonio, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrado Interino.

C.C. 5.346 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, notificar por edicto al encausado EZEQUIEL EDUARDO SANTILLÁN LEYES del cómputo de vencimiento de pena

practicado a fs. 358, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 535382/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por uso de arma y tenencia ilegal Arma Guerra. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 24 de mayo de 2013. I. En atención al estado de la presente y teniendo en cuenta lo informado por la Seccional a fs. 374, notifíquese por edicto al encausado Ezequiel Eduardo Santillán Leyes del cómputo de vencimiento de pena practicado a fs. 358: II. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III- Líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina del Boletín Oficial Departamental. Fdo: Guillermo A. Rolón, Juez." "Banfield, 29 de noviembre de 2012. En atención al estado de autos y habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en el marco de la presente, practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (Art. 500 del CPrP). Fdo.: Rodolfo M.: Lanza, Juez. Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a los encausados Fernando Adolfo Mazoletti Suserec y Ezequiel Eduardo Santillán Leyes mediante el veredicto y sentencia dictado el día 15 de noviembre de 2007, cuando se los condenó a la pena de siete (7) años de prisión, accesorias legales y costas, por resultar coautores penalmente responsables del delito de Robo Agravado por el empleo de Arma y autores del delito de Portación de arma de Guerra sin la debida autorización legal (cfr. fs. 301/312) en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 535382/1. A partir de ello y luego de compulsar las actuaciones referidas pude advertir que Fernando Adolfo Mazoletti Suserec fue aprehendido el día 21 de agosto de 2004 (fs. 1/2), siendo excarcelado en fecha 25 de octubre de 2010 (fs. 202/203 del incidente de excarcelación), por lo que estuvo privado de su libertad seis (6) años, dos (2) meses y cinco (5) días. Asimismo, el coimputado Ezequiel Eduardo Santillán Leyes fue aprehendido el día 21 de agosto de 2004 (ver fs. 1/2), permaneciendo en igual situación hasta el día 26 de enero de 2009 (fs. 69/71), momento en que fue excarcelado, por lo que estuvo privado de su libertad cuatro (4) años, cinco (5) meses y seis (6) días. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a los encausados Fernando Adolfo Mazoletti Suserec y Ezequiel Eduardo Santillán Leyes venció el día 20 de agosto de 2011. Secretaria, 29 de noviembre de 2012. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$ 95.00) noventa y cinco. Secretaria, 29 de noviembre de 2012. Banfield, 29 de noviembre de 2012. Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y a liquidación de costas practicada por Secretaría (Art. 500 del CPrP). Fdo.: Rodolfo M. Lanza, Juez. Secretaria, 24 de mayo de 2013. Juan Miguel Etchepare, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.347 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a CLOTILDE VEGA, en causa N° 07-00-018426-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal, la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 17 días del mes de mayo del año 2013... Resuelve: Sobreseer totalmente a Clotilde Vega a en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputada de conformidad con el inciso 2 del artículo 323 del C.P.P. Librar las comunicaciones de rigor por Secretaría..." Fdo. Jorge Walter López Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2013... Atento lo informado a fojas 35, notifíquese a Clotilde Vega de la resolución de fojas 34. Mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López. Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 5.348 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - En la causa N° 291/13 caratulada "González Arigon, Gastón y Zurita, Hugo Alberto s/ Abuso de Armas (en concurso real con violación de domicilio y

resist. autorid)", Dependencia Policial, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado HUGO ALBERTO ZURITA a los fines de ser notificado en la causa N° 291/13 que se le sigue por el delito de resistencia a la autoridad, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. piso, de la localidad de San Justo, Bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 17 de mayo de 2013. I) En atención a lo informado a fs. 241/243, habiéndose ausentado el imputado Hugo Alberto Zurita del domicilio real denunciado en autos, cítese lo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP).. Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez. "San Justo, 17 de mayo de 2013. Wilberto H. M. Olmedo Mac Vicar, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.349 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a CARLOS ROMUALDO LAGRENADE por el término de tres días computables a partir de la última publicación que comparezca a estar a derecho con respecto a los autos N° 840 (874/2002) (Carpeta de causa N° 2162 del Juzgado de Garantías N° 3 departamental; IPP N° 111.836 de la UFI N° 8 local) caratulados "Lagrenade, Carlos Romualdo s/ Robo Agravado por escalamiento en grado de tentativa" del registro de la Secretaría única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe en su totalidad: "Morón, mayo, 17 de 2013. Habida cuenta las infructuosas medidas dispuestas a los fines de la localización del encartado Lagrenade, teniendo en cuenta lo informado en las diligencias de fs. 292/297 y 300/315, con más lo dicho por la Defensa Oficial que lo asiste a fs. 317 y el contenido del escrito de traslado corrido al Ministerio Público Fiscal a fs. 319, e ignorándose la residencia la actual del nombrado, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo (Art. 150, última parte del CPP y ccdts.), para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (Art. 129 del CPP). Fecho, provéase lo que corresponda. Fdo.: Carlos Roberto Torti, Presidente. Secretaria, 17 de mayo de 2013. Alejandro Daniel Fernández, Secretario.

C.C. 5.350 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1° Instancia 1° Nominación a cargo del Dr. José Antonio Peralta, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Andrea Pavón en autos caratulados: "Oviedo Norma Beatriz c/ Oviedo Oscar Antonio. Divorcio vincular-Contencioso" Expte. N° 551220 cítese y emplácese al Sr. OVIEDO OSCAR ANTONIO D.N.I. 16.084.034 para que dentro del término de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley por medio de edictos que se publicarán cinco veces en dicho lapso en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en atención al último domicilio denunciado. (Art.152 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo: Dr. José Antonio Peralta-Juez-; Dra. Mariana Andrea Pavón -Secretaria". Río Cuarto, 13 de mayo de 2013. Mariana Andrea Pavón, Secretario.

C.C. 5.353 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - En causa N° 380/12, I.P.P. N° 03-03-00114-12, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a OROZCO DAMIÁN GERARDO por Robo Simple en Villa

Gesell, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era Avda. 5 y Paseo 105 N° 520 de la localidad de Villa Gesell, Pcia. Bs. As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, marzo 12 de 2013... practique el Actuario el correspondiente cómputo y vencimiento de la pena como asimismo el cumplimiento de las costas procesales. Que el imputado Orozco Damián Gerardo fue condenado por este Juzgado en fecha 13/11/2012 a la pena de nueve meses de prisión de cumplimiento efectivo, y pago de Costas procesales. Que dicha pena fue compurgada con el tiempo de detención que venía sufriendo el causante, privado de su libertad desde el 13/11/2012 hasta el 8/11/2012... Costas: Que le corresponde abonar al imputado la suma de pesos cuarenta y seis (\$ 46) correspondientes a costas procesales y a un expediente que integra la causa, habiéndoselo inhibido en sus bienes a fs. 43 y vta. Ante el Registro de la Propiedad bajo el N° 1087600/4 de fecha 4/10/2012. Dolores, Marzo de 2013. Apruébase el cómputo y notifíquese a las partes... María Cristina Tramontini Juez. Ante mí: Florencia Virginia Doumic- Secretaria.

C.C. 5.355 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, en la Causa Original N° 829/08; Orden Interno N° 2.126 caratulada: "Jara, Martín Segundo por Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal y supresión numeración objeto registrable - Eguren Damián Luis por Robo Calificado por el uso de arma de fuego en Bahía Blanca"; a fin de hacerle saber que, en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente resolución: "Bahía Blanca, 16 de mayo de 2013... Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Martín Segundo Jara (Art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.D.A.P. y Registro Nacional de Reiniciencia. Cómputo legal de pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental. Cumplo en informar a VS. que, en la causa original N° 829/08 (Orden interno 2126), se condenó a MARTÍN SEGUNDO JARA (fs. 371/383 de dicho expediente) a la pena de 1 (un) año de prisión de ejecución condicional y fijación de reglas de conducta por igual plazo en orden al delito de portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (Art. 189 bis inc. 2°, 3° párr. del C.P.). Dicha pena restó firme el 29 de agosto de 2009 (vide resolutorio de fs. 48 del presente legajo). Es de resaltar que el causante fue aprehendido el día 2 de enero de 2007 (fs. 1), convirtiéndose dicha aprehensión en detención el día 4 de enero de 2007 (fs. 47/50). Con fecha 14 de enero de dicho año se dejó en libertad al mentado conforme lo dispuesto por el Art. 161 C.P.P.B.A (fs. 75). Restando en tal estado en esos actuados. La fecha del hecho es 2 de enero de 2007. A su tiempo, con fecha 21 de abril de 2010, en la causa original N° 575/09, o.i. 2270 Y sus agregadas 578/09 o.i. 2272, 721/09 o.i. 2307 y 133/09 o.i. 2214, se condenó a Martín Segundo Jara (fs. 263/292 de dicho expediente) a la pena de 14 (catorce) años de prisión en orden a los delitos de Robo Agravado por el uso de armas, en los términos del los Art. 166 inc. 2° del Cód. Penal en tres hechos (Ca. 575; 0.1. 2.270; Ca. 575; 0.1. 2.271 y Ca. 578; 0.1. 2.272), Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no fue probada, en los términos del art. 166 inc. 2°, último párrafo del Cód. Penal (Ca. 721; 0.1. 2.307) y lesiones leves calificadas, lesiones Leves Reiteradas, Amenazas Calificadas y Portación de arma de fuego sin la debida autorización legal, (Ca. 133; 0.1. 2.214) en los términos de los arts. 89, 92 en relación con el 89 y 80 inc. 1°, 149 bis, ler. párrafo segunda parte y 189 bis inc. 2°, tercer párrafo del Cód. Penal, todos ellos en concurso real de delitos, en los términos del Art. 55 del Cód. Penal. Ahora bien conforme lo informado a fs. 318 del expte. 575/09, no se interpuso recurso de casación contra la resolución que dispuso condenar al encausado, de donde la misma restó firme. Asimismo, el causante cumplió desde el 3 de diciembre de 2008 al 15 de diciembre de 2008, 13 (trece) días privado de su libertad, siendo nuevamente privado de su libertad el 30 de diciembre de aquel año, manteniéndose a la fecha en ese estado. Finalmente, informo que los hechos

fueron cometidos en las siguientes fechas: -Causa Original N° 133/09 (Orden Interno 2214) 22 de Junio de 2008; Causa Original N° 575/09 (O.I. 2270) 31 de Diciembre de 2008; Causa Original N° 577/09 (O.I. 2271) 29 de Diciembre de 2008; Causa Original N° 578/09 (O.I. 2272) 29 de Diciembre de 2008, y -Causa Original N° 721/09 (O.I. 2307) 24 de noviembre 1 de 2008. Con fecha 6 de noviembre de 2012 se procedió a revocar la condicionalidad de la pena oportunamente dispuesta, unificándose la misma con la precitada pena recaída en la causa del registro del Tribunal en lo Criminal N° 3 Departamental, en la pena única de 14 (catorce) años y 10 (diez) meses de prisión -Arts. 55 y 58 C.P. (fs. 74/77).La resolución restó firme conforme las notificaciones de fs. 88 y 91. La pena vencerá el día 3 de octubre 2023 descontados los veintiséis días -13 días en la causa 829 08 13 días en la causa 575/09- aislados que estuvo privado de su libertad)... Fdo. Hugo Adrián De Rosa. Presidente."Los datos personales de/ causante Jara Martín Segundo son: D.N.I. 33.717.113 nacido e/ 24/02/1988 en la ciudad de Bahía Blanca hijo de Bernardo Segundo de Sepúlveda Alejandra domiciliado en calle Washington N° 3215 de Bahía Blanca, actualmente alojado en la Unidad Carcelaria N° IV de Villa Floresta - Bahía Blanca. Dr. Hugo Adrián de Rosa, Juez. Bahía Blanca, 17 de mayo de 2013.

C.C. 5.358 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín a cargo del Dr. Sergio José Prato, Secretaria a cargo del Dr. Gabriel Luis Andrada, Sito en la calle Av. Ricardo Balbín 1753, Piso 2° de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: "Magallanes Miguel Antonio s/Quiebra Pequeña", Expediente 62311, que con fecha, 5 de julio de 2011, se ha decretado la Quiebra del Sr. MIGUEL ANTONIO MAGALLANES, nacido el 12 de diciembre de 1950, con DNI 8.537.146, domiciliado en la calle Solari 853/859 de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Sra. Síndico, Cdra. María Inés Petrocelli, en el domicilio de la calle D. F. Sarmiento N° 2056 de la Ciudad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, (Tel.: 4451-3389), los días martes, jueves y viernes de 14 a 18 hs. hasta el día el 23 de agosto de 2013. Venciendo el período de observación de créditos el día 6 de septiembre de 2013 (art. 34 LCT). Se fijan los días 4 de octubre de 2013 y 18 de noviembre de 2013 para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente, y el 3 de diciembre de 2013, el plazo para formular observaciones al Informe General (art. 40 LCT). Se ordena a la fallida que deberá entregar al Síndico dentro de las 24 horas los bienes objeto de desapoderamiento. La entrega de estos últimos se ordena asimismo a los terceros que los detentaren. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. San Martín 21 de mayo de 2013. Gabriel Luis Andrada, Abogado - Secretario.

C.C. 5.341 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaria N° 38, a cargo de la Dra. Adriana P. Cirulli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica que con fecha 12 de junio de 2012 se decretó la quiebra de IMAGE DISPLAY NETWORK S.R.L., CUIT: 30-70306512-7, con domicilio en Balboa 474, C.A.B.A., en los autos caratulados "Image Display Network S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 055059, en la cual se dispuso el 14 de mayo de 2013 fijar nuevas fechas para el período informativo, habiéndose designado síndico al Contador Fernando Ezequiel Aquilino con domicilio en Montevideo 571, 2° piso C, C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/07/2013. El síndico presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 06/09/2013 y 18/10/2013 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplieren los siguientes recaudos: Pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda

tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al Síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realizadas en los términos de los Arts. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Gerardo D. Santicchia, Juez. Adriana P. Cirulli, Secretaria.

C.C. 5.354 / jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta Causa N° 1641-11, autos caratulados "Corbela Héctor Ezequiel, Candela Diego Nahuel, Indalencio Lucas Mariano, Barrios Mario Daniel, Riverol Lucas Mariano s/ Hurto Simple" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, -secretaría única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar a los siguientes jóvenes junto a persona mayor responsable por edictos. a saber: 1°) CORBELA HÉCTOR EZEQUIEL con DNI 38.692.702 junto a persona mayor responsable por edictos cuyo último domicilio conocido era Calle Carmona 750 entre Espora y Paisandú de la localidad de Dolores 2°) RIVEROL LUCAS MARIANO con DNI 41.167.084 junto a persona mayor responsable por edictos cuyo último domicilio conocido era Calle Ameghino 1075 entre Garay y Gorriti de la localidad de Dolores. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 26 de abril de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 1641-11, autos caratulados "Corbela Héctor Ezequiel, Candela Diego Nahuel, Indalencio Lucas Mariano, Barrios Mario Daniel, Riverol Lucas Mariano s/Hurto Simple", y Considerando: I) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación de los encausados Corbela Héctor Ezequiel y Riverol Lucas Mariano al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponde sustentado ello en los términos del Art. 323. inc. 5° del C.P.P., en el Art. I de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. 11) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a: fs. 13 copia simple del DNI del menor Corbela Héctor Ezequiel desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 20 de noviembre de 1994 y a fs. 14 copia del DNI del menor Riverol Lucas Mariano desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 3 de agosto de 1998 siendo menores de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III). Que encuentra acreditado que: "En la localidad de Dolores, el día 28 de agosto del año 2011 siendo aproximadamente las 04:45 horas al menos 4 sujetos de sexo masculino menores de edad, sin ejercer violencia con forme surge del informe de fs. 8 (diligencia de lugar del hecho) ingresaron al local Comercial de Razón Social "La esperanza" sito en calle Espora y Ameghino de esta localidad -propiedad de los señores Brown Gonzalo Agustín y Melín Marcos- sustrajeron mercadería, apoderándose ilegítimamente de: carne vacuna, discriminada en: chuleteros, asado, pulpa, aguja, en una totalidad aproximada a 100 kilos, la suma de pesos (\$ 300) Trescientos en efectivo, una play Station de color gris con sus accesorios, dos (2) set de prestobarba marca "Gilette" de 12 unidades, seis (6) pomos de gel color transparente de marca "VO5", un (1) cajón de cerveza marca "Palermo", un (1) cajón de cerveza marca "Quilmes", un pack de vino tinto marca "Uvita" de 12 unidades, 10 unidades de papas fritas y chizitos marca "Crachitos", dieciocho (18) paquetes de galletitas marca "Mana" y una (1) bolsa de carbón dándose a la fuga con la res furtiva en su poder. Que el hecho precedentemente mentado y siendo exacta la precalificación efectuada en el escrito a despacho por la Sra. agente Fiscal se califica como Hurto Simple previsto y penado en el Art. 162 del C.P. IV). Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P. y en especial en los

siguientes elementos de cargo: Denuncia Penal fs. 1; Declaración Testimonial de fs. 3 y vta.; Declaración Testimonial de fs. 4/5 y vta.; Declaración Testimonial de fs. 6 y vta, Parte Policial de f s. 7; descripción del lugar del hecho de fs. 8 y vta.; Croquis Ilustrativo de fs. 9 y vta.; Acreditación de minoridad de fojas 14 y vuelta; y demás constancias obrantes en autos. V) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2º del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a Corbela Héctor Ezequiel y Riverol Lucas Mariano su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 17 y 15 años respectivamente a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1º de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c). En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Lcales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts 3,4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccods. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 751nc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151105 del Poder- Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1º) Sobreseer definitivamente por hecho al menor Corbela Héctor Ezequiel nacido el día 2 de noviembre de 1994, Argentino, con DNI N° 38.692.702, hijo de Corbela Fabiana, con domicilio en Calle Carmona 750 entre Espora y Paisandú de la localidad de Dolores, en orden al delito de Hurto Simple previsto y penado en el Art. 162 del C.P. Sobreseer definitivamente por edad y por hecho al menor Riverol Lucas Mariano nacido el día 3 de agosto de 1998 con DNI N° 41.167.084, hijo de Lorena

con domicilio en calle Ameghino 1075 entre Garay y Gorriti de la localidad de Dolores, en orden al delito de Hurto Simple previsto y penado en el Art. 162 del C.P, por concurrir causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. (2º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3º). Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal Dolores a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento de los menores encausados y su flia. de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. En tanto ven cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. Notifíquese al defensor oficial del joven y señor agente fiscal del joven en sus públicos despachos. devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable al servicio zonal Dolores. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese." Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. Dolores, 22 de mayo de 2013.

C.C. 5.395 / jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JORGE DAVID CABRERA, DNI N° 23.686.862, con último domicilio en la calle Balcarce 77 del Barrio los Grillos de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa en la causa N° 3321 que se le sigue por el delito de tenencia ilegal de arma de uso civil en concurso. Real con amenazas agravadas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P. P). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de mayo de 2013. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 21 de mayo de 2013. Mariela Quintana, Secretaria.

C.C. 5.396 / jun. 4 v. jun. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza a la ciudadana SOTO, JOHANA AGUSTINA para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-003956-13 del registro de este Juzgado, caratulada "Soto, Johana s/Lesiones Leves". Librese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, 20 de mayo de 2013. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 5.399 / jun. 4 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial Quilmes, sito en Alvear N° 465/69, 1º piso, de la Ciudad y Partido de Quilmes, en autos "Ponsa Jorge Pedro s/ Pedido de Pequeña y Propia Quiebra", Expte. 30.918, hace saber que el día 05 de noviembre de 2012 se ha decretado la quiebra de JORGE PEDRO PONSA, titular de DNI 12.419.951, con domicilio real en la calle Rastreador Fournier N° 487 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Síndico actuante Contador Marcelo Edgardo Mirasso, con domicilio constituido en Calle Alvear N° 448 Departamento 11, de Quilmes, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras, hasta el día 18 de junio de 2013, de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 18:00. El informe individual deberá presentarse el 9 de agosto de 2013 y el

general el día 20 de septiembre de 2013. Intímase al fallido y a terceros poseedores de bienes o documentos de aquél a que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días bajo las penas y responsabilidades de ley. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se considerarán ineficaces (Art. 88 inc. 5º, Ley 24.522. Quilmes, 27 de marzo de 2011. Fabián Guerrero, Secretario.

C.C. 5.472 / jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Cepeda Claudio Alberto s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 121.385, se resolvió con fecha 13/11/12 decretar la quiebra de CEPEDA CLAUDIO ALBERTO (DNI 16.923.770) domiciliado en la calle Bordabehere N° 2985 Mon. interno 1º "D" de la ciudad de Mar del Plata. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega a la Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se fija hasta el día 08/07/13 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la síndico CPN Graciela Julia Catuogno, domiciliada en calle Rawson N° 2272 de Mar del Plata, en el horario de 8:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00. Mar del Plata, 22 de abril de 2013. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 5.398 / jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Usted el presente en la causa N° F /9745 (3651) caratulada "Las Oscuras S.A. s/ Control de legalidad de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires": "Sentencia Tandil, a los veinticuatro días del mes de mayo dos mil trece. Resuelvo: Revocar la Disposición Delegada N° 315/11 de fs. 31/37 y en consecuencia Absolver Libremente a la firma "LAS OSCURAS S.A.", C.U.I.T. N° 30-70876925-4, con último domicilio en calle Villarino N° 146 de la Ciudad de Chivilcoy, de la infracción tipificada en el art. 74 del Código Fiscal que se le imputara cometida en el partido de Tandil, el día 20 de marzo de 2010. Sin Costas. Notifíquese ... Doctor Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional; ante mí: Fernando Falivene, Secretario".

C.C. 5.491 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FIGUEREDO MIGUEL ÁNGEL para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1382/12-4237 seguida al nombrado por el delito de Tenencia de arma de guerra sin la debida autorización legal, Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal y Encubrimiento todos en concurso real entre sí, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 22 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Figueredo Miguel Ángel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 22 de mayo de 2013. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 5.492 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B) sito calle 27-576 piso 5º, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ECHEVERRÍA, ALAN JUAN CRUZ, argentino, indocumentado, soltero, domiciliado en calle 94 y Chuutero del barrio Villa Arraraz de la Localidad de General Rodríguez, nacido el 4 de abril de 1994 en la Localidad de General Rodríguez, hijo de Fernando Reynaldo y de Mirta Isabel Herrera, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 256/13-1607 que se le sigue por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa

conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 22 de mayo de 2013. Atento lo informado por la Comisaría de General Rodríguez I, en los oficios que anteceden, cítese por cinco días a los encausados Bracamonte, Diego Gabriel y Echeverría, Alan Juan Cruz para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento ser declarados rebeldes (art. 129 del C.P.P.) Notifíquese. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 5.493/ jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MEDINA, NOELIA NATALÍ, DNI. 36.453.879, de años de edad, argentina, soltera, ama de casa, nacida el día 19 de mayo de 1988 en la Localidad de Rosario, hija de Luis Pascacio Cueva y de María Luisa Medina, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 20/2013-1575 que se le sigue por el delito de Robo Simple conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, de mayo de 2013. Atento lo informado a fs. 56 y por el Actuario precedentemente cítese por cinco días a la encausada Medina, Noelia Natalí para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.”

C.C. 5.494 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Mercedes (B) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a BRACAMONTE, DIEGO GABRIEL, DNI 41.459.804, argentino, soltero, instruido, domiciliado en calle San Martín y Castelli del Barrio Villa San Martín de la Localidad de General Rodríguez, peón, nacido el día 1° de abril de 1994 en la Localidad de General Rodríguez, hijo de Alfredo Bracamonte y de Jimena Aguilera, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 256/13-1607 que se le sigue por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 22 de mayo de 2013. Atento lo informado por la Comisaría de General Rodríguez I, en los oficios que anteceden, cítese por cinco días a los encausados Bracamonte, Diego Gabriel y Echeverría, Alan Juan Cruz para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 5.495 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 969/08-3066 caratulada: “Yango, Matías Esteban s/ Encubrimiento en Moreno”, notifica al Señor MATÍAS ESTEBAN YANGO, de la siguiente resolución: “Mercedes, 21 de mayo de 2013. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 277 inc. 1°, apartado “c” del C.P. Resuelvo: 1) Sobreseer a Matías Esteban Yango, relacionado al delito de Encubrimiento simple, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Dra. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 21 de mayo de 2013.

C.C. 5.496 / jun. 5 v. jun. 11

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martín, Secretaría Única, notifica a ALEJANDRA FUSCA que el día 30 de noviembre de 2012 en los autos caratulados “Paris Teresa Crisanta c/ Fusca Alejandra s/ Daños y Perjuicios” Expte. 65999 se dictó Sentencia. A continuación se transcribe la

parte dispositiva de la misma: “Gral. San Martín, 30 de noviembre de 2012. Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda entablada por Teresa Crisanta Paris contra Alejandra Fusca, declarando resuelto el contrato de locación de obra suscripto entre las partes con fecha 3/9/2007 y condenando a la última a abonar a la actora la suma de pesos setenta mil doscientos cuarenta (\$ 70.240), con más los intereses que se calcularán conforme lo dispuesto en el considerando XII, dentro de los diez días de adquirir firmeza la presente, bajo apercibimiento de ejecución; 2) Imponiendo las costas a la accionada vencida (art. 68 1° parte del CPCC), difiriéndose la regulación de honorarios para la oportunidad prevista por el art. 54 del Decreto Ley 8904/77. Regístrese. Notifíquese por Secretaría (arts. 135 y 137 del C.P.C.C.). Dra. Adriana Cicale de Sicardi, Jueza”. Secretaría, Gral. San Martín, 28 de mayo de 2013. Karina A. Callegari, Secretaria.

C.C. 5.497 / jun. 5 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, notifica por este medio al Sr. FERNANDO CLAUDIO MARTIKIAN en causa N° 2026, I.P.P. N° 42688 caratulada: “Illuzzi Máximo - Martikian Fernando Claudio s/ Infracción Ley 26.052 (Delegación de Investigación Tráfico de Drogas)” de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del C.P.P. A continuación se transcribe la parte dispositiva de la siguiente resolución: Necochea, 18 de marzo de 2013. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la nulidad de la resolución de fs. 31, mediante el cual la Sra. Agente Fiscal, Dra. Eugenia Quagliaroli, dispone el archivo de las presentes actuaciones en los términos de lo previsto por el art. 268 “in fine” del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas “ut supra” (arts. 1 y 28. de la Const. Nacional, art. 15 y ccte. de la Const. Prov., art. 71 del C.P., arts. 23, 56, 202, 268 s.s. y C.C. del C.P.P. II) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción, en la presente causa, y respecto de Máximo Illuzzi, nacionalidad argentina, D.N.I. 29.499.835, nacido el 8 de junio de 1982 en Capital Federal, hijo de Francisco y de Graciela Russo, último domicilio sito en calle Aconcagua N° 1788 de la localidad de Hurlingham y de Fernando Claudio Martikian, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.226.987, nacido el 24 de marzo de 1979 en Capital Federal, hijo de Pablo y de Virginia Ferro, domiciliado en calle Azcuénaga N° 1930 (6° Dpto. E) de Capital Federal; en orden al delito de tenencia de estupefaciente para consumo personal, el cual se encuentra tipificado en el art. 14, 2° párrafo de la Ley 23.737, hecho ocurrido con fecha 8 de enero de 2006 en la ciudad de Necochea; y consecuentemente sobreseer los mencionados, en los términos de lo previsto en el art. 323 inc. “1” del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente (art. 62 inc. 2 del C.P., arts. 321, 322, 323 inc. 1 de C.P.P.). III) Disponer el decomiso y destrucción de la Sustancia Estupefaciente que fuera oportunamente secuestrada en autos, remitiéndose a la Fiscalía interviniente a dichos efectos (Art. 23 del C.P.P. y art. 30 de la Ley 23.737). IV) Regístrese. Notifíquese. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Dra. Carolina Zambón. Auxiliar Letrado. Necochea, a los 23 días del mes de mayo de 2013.

C.C. 5.500 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 495- 6666 int. 57304/5, CP 7600), en causa N° 8325 (IPP: 08-00-015508-12; Cám.: 392/13) seguida a Leonardo Alberto Tapia por los delitos de Lesiones leves y amenazas, la notificación que a continuación se transcribe respecto de los Sres. CRISTINA QUINTANA (DNI 10.505.932) y RUBEN DEGENNARO (DNI 8.708.938): “Mar del Plata, 30 de abril de 2013. Autos Y Vistos: Proveyendo la presentación que antecede, téngase al Dr. Alejandro M. Borawsky Chanes por renunciado al patrocinio letrado de los particulares damnificados de autos, Sres. Cristina Quintana y Rubén Degennaro (fs. 45). Asimismo, suspéndase los términos del traslado conferido a fs. 147/vta., e intimase a los nombrados a que, en el término de tres (3) días de notificados, presenten un nuevo patrocinio letrado (art. 77 del C.P.P.), bajo apercibimiento de tener por caído su dere-

cho. A tal fin librese oficio de notificación y cédula al Dr. Borawsky Chanes (C.P.P. 99, 104, 105, 107 y ccdtes.). Dra. Ana María Fernández Juez.” María L. Villalba, Secretaria.

C.C. 5.502 / jun. 5 v. jun. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial La Plata, cita a los herederos de WILFREDO CLARET, para que en el término de 2 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: “Fisco de la Prov. de Bs. As. c/ Claret y Layan José y s/ Anulación de Doble Dominio”, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso (art. 145, 146, 341 y concs. del C.P.C.C.) La Plata, 13 de mayo de 2013. Gabriel H. Acosta, Secretario. La Plata, 6 de mayo de 2013.

C.C. 5.504 / jun. 5 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Miriam Patricia Ermili, cita y emplaza a LUCAS DAMIÁN SBERNA, argentino, nacido el 30 de marzo de 1983 en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Omar Sberna y de Silvia del Carmen Castaño, titular del D.N.I. N° 30.142.987, con último domicilio conocido en calle San Juan N° 2012 e/Juan de Garay y Alfonso XIII de Glew, en causa 4207-J seguida al nombrado por el delito de Hurto, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 entre 56 y 57, 2° piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 7 de mayo de 2013. Por recibida la presente causa y atento a lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías a fs. 130/131 y visto lo informado por la instrucción policial a fs. 119 y por la Defensa a fs.121, que da cuenta que el causante Sberna se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del C.P.P. cíteselo por edictos. A tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 1 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del C.P.P.). Miriam Patricia Ermili, Juez.”

C.C. 5.523 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-002211-11 caratulada “Acuña Oscar Alfredo s/ Denuncia” a fin de solicitar se publique el auto que a continuación se transcribe: “El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza a ACUÑA OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 13.025.412, del siguiente resolutorio “La Plata, 15 de abril de 2013 ... Resuelvo: I) Declarar inadmisibles el planteo de nulidad efectuado, por la defensa en el punto 2 del Petitorio realizado por el Dr. Ricardo Osvaldo Sciammaro (art. 205 inc. 4 apartado segundo del C.P.P.) II) No hacer lugar al cambio de calificación legal ni al sobreseimiento solicitado, por la Defensa de Acuña Oscar Alfredo, por lo expuesto en los considerandos anteriores. III) Fecho, elévese a Juicio la presente I.P.P. N° 06-00-002211-11 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 Deptal. seguida a Oscar Alfredo Acuña por el delito de Incumplimiento de los deberes de funcionario público, Proposición, nombramiento y aceptación ilegal de cargo público al Juzgado Correccional correspondiente (art. 337 del Cód. Proc. Penal). Notifíquese. Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 5.524 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MANSILLA ROSANA MARISA, DNI 29.959.459, nacida el 28 de

noviembre de 1982 en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, e hija de Ramón Gómez y de Ana María Mansilla y a MEDINA JUAN CARLOS, DNI 34.647.772, nacido el 15 de mayo de 1989 en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, e hijo de Juan Carlos Medina y de Sara Ángela Morales, en causa N° 3966-3 seguida a los nombrados por el delito de Robo, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 20 de mayo de 2013. Atento los informes policiales de fs. 125, 128/130, 133 y 136; y de la actuario de fs. 114 y 138, que dan cuenta que los imputados Juan Carlos Medina y Rosana Marisa Mansilla se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 26/27 y 100), ignorándose el lugar de residencia actual de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal citánselos por edictos. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer los imputados antes nombrados por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Graciela M. Buscarini, Juez." Marianela Serra, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.525 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Y. Moreira, sito en calle 19 de Marzo N° 455, de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 29 de abril de 2013 fue decretada la quiebra de "DESTINY S.A.", Expte. N° 1464, con C.U.I.T. 30-65919950-1, (inscrip. I.G.J. N° 1310 L 112, T. A de Soc. Anónimas), disponiéndose su tramitación como "Pequeña Quiebra". Se hace saber que seguirá entendiendo en su carácter de síndico, la Cantadora Martha Magdalena Comba, con domicilio en calle French N° 474, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, y Tel.: 03489-426121. Se transcribe el punto X) del decreto de quiebra (Fs. 707) : "Ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida y entregarla al síndico, a cuyo fin, se oficiará a las empresas prestadoras Correo Argentino, Andreani OCA y las que el Síndico estime conveniente solicitando su retención y remisión al funcionario indicado en los términos del Art. 114 del ord. Cit." Se intima a la fallida, para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de la sindicatura, los papeles, documentación y bienes que tenga en su poder, asimismo deberá informar el lugar en el que se encuentren aquellos bienes que no tuviere que integren su activo, bajo apercibimiento de proceder a su incautación. Intímese a los terceros a poner a disposición del funcionario concursal, los bienes que son de propiedad de la fallida, y que se encuentran en su poder y se pongan a disposición de la sindicatura, bajo el mismo apercibimiento. Asimismo los terceros deberán abstenerse de efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 88, inc. 3° de la LCQ. En la Ciudad de Zárate, a los 23 días del mes de mayo de 2013. Eugenia Dzikiewicz, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.559 / jun. 6 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Delgado, sito en la calle Jujuy esquina Colombia de la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza; en los autos caratulados: "N.N. o Gorostiaga s/ Abrigo"(Expte. N° LM591/2012), ha dictado el auto de fecha 27 de marzo de 2013, en el cual se resuelve: "San Justo, 27 de marzo de 2013... Resuelvo: 1) Reconocer y declarar judicialmente el estado de abandono respecto de la menor Gorostiaga Lucía Delfina, D.N.I. 52.669.561, nacida el día 15 de diciembre de 2011 en el Hospital Paroissien de Isidro Casanova, del seno de Gorostiaga Sandra Soledad, D.N.I. 28.281.672, sin filiación paterna conocida II) Por consiguiente, declarar al menor antes mencionado en Estado de adoptabilidad, con la consecuente pérdida de la patria potestad de su progenitora (conf. Arts. 264, 307 inc. 2 y conc. Código

Civil, Art. 4 de 13.298 y principios reinantes de la C.D.N.) III) Informar al área de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As. el estado de abandono ut supra resuelto, a cuyo fin librese oficio, quedando la confección y el diligenciamiento en cabeza del Ministerio Pupilar. IV) Atento lo que surge de la resolución de fs. 41/42 y de fs. 63 continúese llevándose a cabo la guarda de la menor de autos en favor del matrimonio Palermo-Rocchino (34, 36, 232 y conc. CPCC Art. 3° de la C.D.N) Regístrese Notifíquese, en su despacho al Ministerio Pupilar. A tales fines, en caso de resultar frustrada la diligencia notficatoria del progenitor en cuestión, deberá reiterarse sin necesidad de petición previa, considerándose como denunciado el domicilio inserto en el instrumento a librarse. De fracasar debido a que no se encuentra en su domicilio en horas hábiles, librese nueva cédula con habilitación de días y horas inhábiles, sin necesidad de petición previa. En caso de resultar necesario a fin de conocer el domicilio, sin necesidad de petición previa, librese oficio a las entidades donde considere pertinente la parte, con el único fin de ubicarlo. Para el caso de resultar impracticable la notificación según se ordenara precedentemente, y denunciado el domicilio laboral, notifíquese en la persona del requerido con exhibición de documento y bajo apercibimiento de considerarla ineficaz de no cumplir dichos recaudos. A esos fines y atento lo normado por el Art. 145 del CPCC, publíquense edictos por tres días en un diario de los autorizados por la S.C.B.A. a elección del Ministerio Público y en Boletín Oficial como así también en los diarios pertenecientes al lugar donde se encontraría la progenitora de la menor de autos (fs. 20) para que en el término de cinco días comparezca la misma a hacer valer sus derechos en el presente juicio y constituya domicilio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente (Arts. 145, 146 y 341 del CPCC). Fdo. Gonzalo J. Gallo Quintian. Juez. Publíquese edictos a los fines de notificar dicha resolución a la progenitora del menor de autos, la Sra. GOROSTIAGA SANDRA SOLEDAD, titular del DNI 28.281.672. En caso que lo considere pertinente deberá comparecer en autos a hacer valer sus derechos en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Justo, 3 de mayo de 2013. Mariela Alejandra Colamussi, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.570 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - El sr. Juez a cargo del, Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y Emplaza a RODOLFO ERNESTO BATTAFARANO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Ernesto y de Teresa Ragonesi, nacido en Lomas de Zamora con fecha 6 de enero de 1984, 31.031.886 y con último domicilio conocido en San Patricio N° 45, de la localidad de Villa Galicia, partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4430 (IPP 07-00-011718-13), caratulada Battafarano, Rodolfo s/ Hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa (Juzgado de Garantías N° 5; Gestión N° 1097/2013), cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 18 de abril de 2013, Por recibido el presente sumario, regístrase en los libros de la Secretaría bajo el número N° 4430 (IPP 07-00-011718-13), Hágase saber a las partes la presente radicación, como así también cítase a las mismas a Juicio por el plazo total de diez días para que interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que consideren corresponder (Art. 17 primera parte, Ley 13.811 en concordancia con el Art. 338 del C.P.P). A tal fin librense los oficios correspondientes. En la fecha se libraron oficios a la Fiscalía, Defensoría Oficial e imputado. Asimismo, en la misma fecha me comuniqué telefónicamente con la Oficina de Gestión de Audiencias Departamental a los fines de designar la audiencia ordenada supra. Conste. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone Auxiliar Letrada. Secretaría, 21 de mayo de 2013.

C.C. 5.554 / jun. 6 v. jun. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle

Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "San Isidro, 30 de noviembre de 2009 Por ello y demás fundamentos dados en el acuerdo que antecede, el Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de prescripción planteada por Constancio Carlos Vigil, Alfredo José Vercelli y Editorial Atlántida S.A. y consecuentemente declarar prescripta la acción a su respecto con relación a los reclamos por los salarios de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1998 y el SAC correspondiente al año 1997 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998. 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por Gabriela Alejandra Gómez contra R.R. Donnelley Argentina S.A., Maxervix S.R.L., Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas en forma solidaria por la suma total de \$ 19.038,66 en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998; salarios de enero y febrero de 1999; SAC año 1997; SAC año 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización Art. 8 de la Ley 24.013, indemnización art. 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo y respecto de los demandados Editorial Atlántida S.A., Alfredo José Vercelli y Constancio Carlos Vigil, la acción prosperara en forma solidaria entre ellos por la suma total de \$ 14.037,66 en relación a los rubros indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de diciembre de 1998; salarios de enero y febrero de 1999; SAC 2° semestre de 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 mas SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización Art. 8 de la Ley 24.013; indemnización Art. 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo. Al monto total de condena deberán adicionarse intereses de acuerdo a la tasa promedio que resulte de la combinación entre la tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a treinta días desde el que cada obligación se hizo exigible hasta el 6 de enero de 2002, y desde allí conforme lo resuelto por el Tribunal en autos "Tolozá, Lilia c/Tenas S.A. s/Enfermedad- Accidente", Expte. 25.401, se aplicará el promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos hasta su efectivo pago. El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 3°) En el mismo plazo deberá R.R. Donnelley Argentina S.A., en su carácter de real empleadora del actor, hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el Art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar astringentes en caso de incumplimiento (Art. 666 bis del Código Civil). 4°) Rechazar en su totalidad la demanda promovida contra Jorge Claudio Terra por carecer la misma de la debida causalidad jurídica. 5°) Rechazar la demanda en cuanto pretende la indemnización por daño moral por carecer el reclamo de causa jurídica que lo sustente. 6°) Aplicar a la totalidad de la condena la sanción prevista en el Art. 275 de la LCT y consecuentemente aplicar una interés adicional de una vez y media la tasa prevista para el capital de condena desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago. 7°) Imponer las costas de la excepción de prescripción a la actora, regulando los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos quinientos (\$ 500.-), Y los de la Dra. Graciela Marta Vilas la suma de Pesos quinientos cincuenta (\$ 550.-), con más los porcentajes de ley, y las correspondientes al fondo de la cuestión a las co-demandadas, excepto Jorge Claudio Terra, en forma solidaria (Art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes Dr. Julio Enrique González Rubio se regule en un 16%, los de la Dra. Liliana Romero un 3%, los de la Dra. María Alejandra Sacchi en un 1% los de la Dra. Graciela Marta Vilas un 15%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna un 6%, los de la Dra. Florencia Mori en un 4%, los del Dr. Martín Pedro Pagano un 3%, los del Dr. Alejandro García Hervas en un 3%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle un 5%, los del Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle un 3%, los de la Dra.

Valeria Paula Fernández Valle en un 2%, los del Perito Contador Daniel Figueroa un 4% y los de la Ingeniero Arturo Torres en un 3% sobre la suma total resultante del capital más los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario (Arts. 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8.904; Art. 12 de la Ley 6.716; Ley 10.268). Regístrese - Practíquese liquidación - Notifíquese. Dr. Carlos Alberto Stortini Presidente; Dra. Irma Edith Carnero - Vocal; Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire - Vicepresidente; Dr. Roberto Alejandro de Cillis - Auxiliar Letrado; Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el Art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) Liquidación de rubros por los cuales debe responder en forma solidaria la totalidad de los condenados a.- Rubros exigibles desde el despido capital \$ 11.695,26 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 22/02/09 a 6/1/02 coef. 0.5364507 \$ 6.112,99 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 23.195,51 sub total 1-A) \$ 40.703,76 b.- Salario de diciembre de 1998, vacaciones de 1998 y SAC 2° cuota 1998 Capital \$ 1.892,40 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/99 a 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 718,93 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 3.852,06 sub total 1-B) \$ 6.463,39 c.- Salario de enero de 1999 Capital \$ 750 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/02/99 a 06/01/02 coef. 0.3711727 \$ 278,38 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 1.526,65 sub total 1-C) \$ 2.555,03 sub total capital e intereses 1) \$ 49.722,18 2) Liquidación de intereses de los rubros por los cuales deben responder en forma exclusiva y solidaria entre sí los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Maxervix SRL, Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas a.- Salario de julio de 1998 Capital \$ 750 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/08/98 a 6/1/02 coef. 0.4230874 \$ 317,31 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 1.526,65 sub total 2-A) \$ 2.593,96 b.- Salario de agosto de 1998 capital \$ 825 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/09/98 a 6/1/02 coef. 0.4142712 \$ 341,77 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 1.679,32 sub total 2-B) \$ 2.846,09 c.- Salario de septiembre de 1998 capital \$ 930 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/10/98 a 6/1/02 coef. 0.4058205 \$ 377,41 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 1.893,05 sub total 2-C) \$ 3.200,46 d.- Salario de octubre de 1998 capital \$ 970 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/11/98 a 6/1/02 coef. 0.3970882 \$ 385,17 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 1.974,47 sub total 2-D) \$ 3.329,64 e.- Salario de noviembre de 1998 capital \$ 950 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/99 a 6/1/02 coef. 0.3886375 \$ 369,20 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 1.933,76 sub total 2-E) \$ 3.252,96 f.- SAC 1997 Capital \$ 86.- intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/98 a 6/1/02 coef. 0.4826285 \$ 41,51 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 175,06 sub total 2-F) \$ 302,57 g.- SAC 1° cuota 1998 Capital \$ 490 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/07/98 a 6/1/02 coef. 0.431736 \$ 211,55 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554 % \$ 997,41 sub total 2-G) \$ 1.698,96 sub-total capital e intereses 2) \$ 17.224,64 cálculo de Art. 275 L.C.T. capital 1) * (1.5) 14.037,66 * (241,544 % * 1.5) \$ 50.860,69 capital 2) * (1.5) 5.001 * (251,81 % * 1.5) \$ 18.889,98 total capital e intereses de condena \$ 136.697,49 Nota: La totalidad de los condenados responden por la suma de \$ 100.582,87 en forma solidaria. Los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas y Maxervix SRL responden a su vez en forma exclusiva y solidaria entre sí por la suma de \$ 36.114,62. tasa de justicia \$ 3.007,34 10% (Art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 300,73 \$ 3.308,07 total \$ 140.005,56 S.E.U.O. San Isidro, 30 de noviembre de 2009 Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento cuarenta mil cinco con cincuenta y seis centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. PSC Dr. Roberto Alejandro de Cillis, Auxiliar Letrado. Trib. de Trabajo N° 2 San Isidro. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia de fs. respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total capital e intereses de condena \$ 136.697,49 Dr. Julio

Enrique González Rubio 16 % \$ 21.871,60 aportes 10% \$ 2.187,16 total \$ 24.058,76 Dra. Liliana Romero 3 % \$ 4.100,92 aportes 10% \$ 410,09 total \$ 4.511,01 Dra. María Alejandra Sacchi 1% \$ 1.366,97 aportes 10% \$ 136,70 total \$1.503,67 Dra. Graciela Marta Vilas 15 % \$ 20.504,62 aportes 10% \$ 2.050,46 total \$ 22.555,08 Dr. Carlos Ernesto Luna 6 % \$ 8.201,85 aportes 10% \$ 820,18 total \$ 9022,03 Dra. Florencia Mori 4 % \$ 5.467,90 aportes 10% \$ 546,79 total \$ 6.014,69 Dr. Martín Pedro Pagano 3% \$ 4.100,92 aportes 10% \$ 410,09 total \$ 4.511,01 Dr. Alejandro García Hervas 3% \$ 4.100,92 aportes 10% \$ 410,09 total \$ 4.511,01 Dr. Rodrigo Fernández Valle 3% \$ 4.100,92 aportes 10% \$ 410,09 total \$ 4.511,01 Dra. Mariana Andrea Fernández Valle 5 % \$ 6.834,87 aportes 10 % \$ 683,49 total \$ 7.518,36 Dra. Valeria Paula Fernández Valle 2 % \$ 2.733,95 aportes 10% \$ 273,39 total \$ 3.007,34 Perito Contador Daniel Figueroa 4% \$ 5.467,90 aportes 10% \$ 546,79 total \$ 6.014,69 Perito Ingeniero Arturo Torres 3% \$ 4.100,92. Hágase saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 30 de noviembre de 2009. Dr. Roberto Alejandro de Cillis, Auxiliar Letrado Trib. del Trabajo N° 2 San Isidro", dictada en autos "Gómez, Gabriela Alejandra c/Donnelly Cochrane Argentina S.A. y otros s/Despido y cobro" (Expte. N° 32523), a los condenados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a los efectos que ejerzan los derechos que pudieren corresponderles. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial. Se le hace saber que en virtud de lo normado por el Art. 22 Ley 11.653 la publicación deberá realizarse en forma gratuita y deberá remitirse a este Tribunal a efectos de su oportuno abono por parte de quien resulte condenado en costas. San Isidro, 7 de mayo de 2013. Pablo Sebastián Chaparro, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.566 / jun. 6 v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios "San Isidro 29 de diciembre de 2011. El Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de prescripción planteada por Carlos Constancio Vigil y Alfredo José Vercelli y, consecuentemente, declarar prescripta la acción a su respecto con relación a los reclamos por los salarios de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1998, el SAC correspondiente al año 1997 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998, debiendo rechazarse en cambio, la interpuesta por Editorial Atlántida S.A., por falta de causalidad jurídica que sustente el pedimento. 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por Miryam Elizabeth Días contra R.R. Donnelley Argentina S.A., Editorial Atlántida S.A., Maxervix SRL, Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas en forma solidaria por la suma total de \$ 16.656,84.- en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios octubre, noviembre y diciembre/98, salario prop. enero 1999, S.A.C. prop. 1997, S.A.C. 1998, S.A.C. prop. 1999, vacaciones 1998, indemnizaciones Arts. 8 y 15 de la Ley 24.013 y prestaciones por desempleo. 3°) Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Miryam Elizabeth Días contra Alfredo José Vercelli y Constancio Carlos Vigil por la suma total de \$ 14.202,39.- por los siguientes rubros: indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salario de diciembre de 1998; salario prop. de enero de 1999; SAC segundo semestre de 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; prestaciones por desempleo, indemnización Art. 8 de la Ley 24.013 e indemnización Art. 15 Ley 24.013. 4°) Aplicar intereses a los montos establecidos en los puntos 2° y 3° desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago, aplicándose, por las razones expuestas en la cuestión anterior, el promedio mensual de la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a treinta días desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago. El importe resultante deber ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal

y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 5°) En el plazo de 30 días de notificada la presente, deberá R.R. Donnelley Argentina S.A., en su carácter de real empleadora de la actora, hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el Art. 80 de la LCT y en el Art. 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$ 100 en concepto de astreintes en caso de incumplimiento injustificado (Art. 666 bis del Código Civil). 6°) Rechazar la demanda en cuanto pretende el cobro de diferencias salariales y la indemnización por daño moral por carecer el reclamo de causa jurídica que lo sustente como asimismo rechazar la acción en su totalidad en cuanto se dirige al Sr. Jorge Claudio Terra. 7°) Aplicar a la totalidad de la condena la sanción prevista en el Art. 275 de la LCT y, consecuentemente, aplicar una interés adicional de una vez y media la tasa que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago. 8°) Imponer las costas de la excepción de prescripción por su orden (Arts. 19 Ley 11.653 y 68 del CPCC.), regulándose los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos mil (\$ 1.000), y los de la Dra. Graciela Marta Vilas en la suma de Pesos mil cien (\$ 1.100), con más los porcentajes de ley (Arts. 21 y 47 de la Ley 8.904; Art. 12 de la Ley 6.716). En cuanto a las costas relativas a la cuestión de fondo, estimo que deben ser impuestas en forma solidaria a la totalidad de las codemandadas, regulándose los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio se regulen en un 17%, los de la Dra. Liliana Beatriz Romero en un 3%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna en un 6%, los de la Dra. Graciela Marta Vilas en un 10%, los de la Dra. Florencia Solange Mori en un 2%, los del Dr. Alejandro García Hervas en un 4%, los del Dr. Martín Pedro Pagano en un 4%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle en un 6%, los del Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle en un 2%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un 2%, los del Perito Contador Ana María Palacios en un 4% y los del perito ingeniero Blago Mikulic en un 2%, todo ello calculado sobre la suma total resultante del capital más los intereses que surgirá de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario (Arts. 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8.904; Art. 12 de la Ley 6.716, Ley 10.268). Asimismo deberá adicionarse al monto regulado el 21% a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos en I.V.A. Regístrese. Practíquese liquidación. Notifíquese. Fdo. Dra. Irma Edith Carnero. Presidente. Dr. Carlos Alberto Stortini, Vicepresidente. Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire. Vocal. Dr. Roberto Alejandro De Cillis. Secretario". "Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el Art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) Liquidación de rubros por los cuales deben responder en forma solidaria la totalidad de los condenados a) Rubros exigibles desde el despido (indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración del mes de despido, salario de enero de 1999, SAC proporcional año 1999, indemnización Arts. 8 y 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo): Capital \$ 12.281,07 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 19/01/99 a 29/12/11 104,65 % \$ 12.852,14 subtotal la \$ 25.133,21 b) Rubros exigibles desde el 05/01/99 (salario diciembre de 1998, SAC proporcional segundo semestre 1998 y vacaciones año 1998): Capital \$ 1.921,32 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/01/99 a 29/12/11 104,87 % \$ 2.014,89 subtotal 1b \$ 3.936,21 subtotal capital e intereses 1) \$ 29.069,42 liquidación de los rubros por los cuales deben responder en forma exclusiva y solidaria entre sí los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Editorial Atlántida S.A., Maxervix S.R.L., Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas a) SAC proporcional año 1997: Capital \$ 239,45 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/01/98 a 29/12/11 110,60 % \$ 264,83 subtotal 2a \$ 504,28 b) SAC primer semestre año 1998: capital \$ 475 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/07/98 a 29/12/11 107,75 % \$ 511,81 subtotal 2b \$ 986,81 c) Salario de octubre de 1998: capital \$ 870 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/11/98 a 29/12/11 105,82 % \$ 920,63 subtotal 2c \$ 1.790,63 d) Salario de noviembre de 1998: capital \$ 870 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/12/98 a 29/12/11 105,35 % \$ 916,55 subtotal 2d \$ 1.786,55 sub-

total capital e intereses \$ 5.068,27 cálculo de Art. 275 L.C.T. Capital 1) * (i * 1.5) \$ 14.202,39 * (331,27% * 1.5) = \$ 70.571,67 Capital 2) * (i * 1.5) \$ 2.454,45 * (347,27 * 1.5) = \$ 12.785,23 total capital e intereses de condena \$ 117.494,59 Nota: La totalidad de los condenados responden por la suma de \$ 99.641,09 en forma solidaria. Los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas y Maxervix SRL responden a su vez en forma exclusiva y solidaria entre sí por la suma de \$ 17.853,50. Tasa de Justicia \$ 2.584,88 10% (Art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 258,49 \$ 2.843,37 total \$ 120.337,96 S.E.U.O. San Isidro, 29 de diciembre de 2011. Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento veinte mil trescientos treinta y siete con noventa y seiscentavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. RM DR. Roberto Alejandro de Cillis, Secretario Tribunal del Trabajo N° 2 San Isidro". "Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 8 de la sentencia de fs. 1177/1178 respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total capital e intereses \$ 117.494,59 1) Dr. González Rubio 17% \$19.974,08 aportes 10% \$ 1.997,40 total \$ 21.971,48 2) Dra. B. Romero 3% \$3.524,84 aportes 10% \$ 352,48 total \$3.877,32 3) Dr. Luna 6% \$7.049,67 aportes 10% \$ 704,97 total \$7.754,64 4) Dra. Vilas 10% \$11.749,46 aportes 10% \$ 1.174,95 total \$12.924,41 5) Dra. F. Mori 2 % \$2.349,89 aportes 10% \$ 234,99 total \$2.584,88 6) Dr. García Hervas 4 % \$ 4.699,78 aportes 10% \$ 469,98 total \$5.169,76 7) Dr. Pagano 4 % \$ 4.699,78 aportes 10% \$ 469,98 total \$5.169,76 8) Mariana F. Valle 6% \$7.049,67 aportes 10% \$ 704,97 total \$7.754,64 9)Dr. Rodrigo F. Valle 2 % \$2.349,89 aportes 10% \$ 234,99 total \$2.584,88 10) Dra. Valeria P. Fernández Valle 2 % \$2.349,89 aportes 10% \$ 234,99 total \$2.584,88 11) Perito Contadora Palacios4 % \$4.699,78 aportes 10% \$ 469,98 total \$5.169,76 12) P. Ingeniero Mikulic 2 % \$2.349,89 Hágase saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 29 de diciembre de 2011. Dr. Roberto Alejandro de Cillis. Secretario. Tribunal del Trabajo N° 2 San Isidro", dictada en autos "Días, Miryam Elizabeth c/ Donnelly Cochrane Argentina S.A. y otros s/ Despido" (Expte. N° 35.987), a los accionados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a efectos de que ejerzan los derechos que pudieran corresponderles. Se le hace saber que en virtud de lo normado por el Art. 22 Ley 11.653 la publicación deberá realizarse en forma gratuita y deberá remitirse a este Tribunal a efecto de su oportuno abono por parte de quien resulte condenado en costas. San Isidro, 14 de mayo de 2013. Roberto Cillis, Secretario. C.C. 5.567 / jun. 6 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ALAN JORGE ARIEL ESPERANZA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de y de Karina Valeria, nacido en Avellaneda con fecha 19 de julio de 1994, no recuerda y con último domicilio conocido en calle Oroño N° 6021, Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4045, caratulada Esperanza, Alan Jorge Ariel s/ Robo Simple (J. Gtías N° 9 - Gestión N° 2967/12 (Flagrancia)), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de mayo de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 101/Vta., cítese a Esperanza, Alan Jorge Ariel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo." Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí, Auxiliar Letrada. Secretaría, 14 de mayo de 2013. María C. Barbito, Auxiliar Letrada. C.C. 5.555 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JUAN JOSÉ VILLAFANE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de César Oscar Rearte y de Teresa Villafañe, nacido en Capital Federal con fecha 5 de marzo de 1986, ignora y con último domicilio conocido en Segundo Sombra N° 620 de Esteban Echeverría, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4393, caratulada Villafañe, Juan José s/ Hurto Simple (Juzgado de Garantías N° 5; Gestión N° 1044/13), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 46, cítese a Villafañe, Juan José por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo." Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 15 de mayo de 2013. María C. Barbito, Auxiliar Letrada. C.C. 5.556 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza CIARMIELLO, GUILLERMO EFRAÍN, poseedor del DNI N° 31.916.096, nacido el 15 de diciembre de 1984, hijo de Rogelio y Choen Mónica, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-6153/13 (Registro Interno N° 5336), caratulada "Ciarmiello Guillermo Efraín s/ Amenazas agravadas por empleo de arma, Resistencia a la autoridad (Flagrancia)". Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 117/119 y fs. 121 y en razón de ignorarse el domicilio de encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.A. dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 12 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez en lo Correccional". Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2013. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. C.C. 5.557 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr Juez a cargo por Disposición Superior del Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N°EZ-1138-13 caratulada "5192/4 Cruz Carlos Andrés s/ Violación de Domicilio (1c, 1i Flagrancia)", con el objeto de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de publicar por el término de cinco días en el Boletín Oficial el edicto que se adjunta al presente y que fuera dispuesto en ésta causa, transcribiéndoselo a continuación a sus efectos. El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a CRUZ, CARLOS ANDRÉS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°EZ-1138-13, seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 23 de mayo de 2013, Analía Estanga, Auxiliar Letrada." C.C. 5.558 / jun. 6 v. jun. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, de Azul, del Departamento Judicial Azul, con sede en San Martín N° 371, de esa ciudad, cita y emplaza por este medio al Sr. ALEJANDRO LÍDER FIGUEROA, para que en el plazo de

doce (12) días, conteste la demanda impetrada en su contra, en los autos caratulados "Giménez, Raúl Cesáreo c/ Figueroa, Alejandro Líder s/ Fondo de Desempleo" en trámite ante este Tribunal, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 341, 2° párrafo del C.P.C.C.). A tal fin, los edictos serán publicados por dos (2) días en el Boletín Oficial, con expresa mención de excepción de pago previo alguno, de acuerdo a lo reglamentado por el art. 22 Ley 11.653. Azul, a los 23 días del mes de mayo de 2013. Bernardo Fernández de Villegas, Auxiliar Letrado. C.C. 5.560 / jun. 6 v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Azul, Sede Azul, a cargo del doctor Federico Berlingieri, en los Autos: "Casamayor Gloria s/ Zamalloa Gorveña Rodolfo s/ Divorcio (art. 214 inc. 2 C.C.)", cita a ZAMALLOA GORVEÑA RODOLFO - titular de M.I. N° 93.690.244 para que dentro del término de quince días, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts. 145, 146, 341, y conchs. del C.P.C). Dr. Federico Berlingieri. Juez, Juzgado de Familia N° 1 Departamento Judicial Azul, Sede Azul". Carolina Regatuzo, Secretaria. C.C. 5.561 / jun. 6 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, autos N° 21.597, caratulados "Oficio Ley 22.172 Jdo. Civil Mar del Plata en j. Palo c/Huarpe en j: 19.263 Huarpe Coop. Liq. p/ Diligenciamiento de oficios", notifica a LUIS MIGUEL ALONSO, de ignorado domicilio de la resolución de fs. 249 que transcripta en su fecha y parte pertinente dispone "Mendoza, febrero 18 de 2013. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo 1. Declarar la nulidad absoluta del acto de subasta llevado a cabo el día 15 de diciembre de 1992, en autos N° 78.229 carat. "Sparvieri A. c/ Huarpe Coop. de Seguros Generales p/ Ejec: de Sentencia", originarios del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, donde adquirió el Dr. Rubén José Domingo Palo, por la suma de \$ 30.400, el inmueble ubicado en Av. Colón 4402 y Chaco 2201 de la Ciudad de Mar del Plata, y de los actos dictados en consecuencia en autos N° 79.809 Palo, Rubén José Domingo c/ Huarpe Coop. de Seguros Ltda. s/ Ejecución de Honorarios, autorización para compensar el precio del bien subastado en el expediente N° 78.229 con los honorarios ejecutados en dicha causa; de la cesión onerosa de derechos suscripta entre el Dr. Palo y el señor Luis Miguel Alonso, con fecha 05 de julio de 1993, y posterior transferencia mediante escritura N° 213 del 24 de mayo de 1994, y posterior trasferecia a la tercera adquirente Ivonne Araceli de Rico, por escritura N° 621 de 1° de noviembre de 1994, en violación a los arts. 21 y 132 LCO (antes 22 y 136 LC), arts. 32, 107, 125, 177, 178 y cctes. LCO (antes arts. 33, 110, 113, 114, 129, 130 LC), y arts. 1047, 1050, 1051,1053 3270 y cctes. del Cód. Civil. 2. Condenar a los celebrantes de los actos declarados nulos a restituir el dominio del inmueble a Huarpe Cooperativa de Seguros Generales en liquidación forzosa o a depositar en autos la suma a determinar correspondiente al valor de realización en subasta del bien ubicado en calle Colón N° 4402 esq. Chaco de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires conforme al modo de determinación establecido por Dispositivo 3. 3. Firme y ejecutoriada la presente, deberá procederse a tasar el valor probable de realización en subasta del bien inmueble previa incorporación de dos tasaciones de inmobiliarias reconocidas en la Ciudad de Mar del Plata y del enajenador actuante. 4. Imponer las costas a los vencidos 5. Diferir la reputación de honorarios hasta que existan elementos para su cuantificación. Dra Lucía Raquel Sosa, Juez." María V. Miranda, Secretaria. C.C. 5.562 / jun. 6 v. jun. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "San Isidro, 30 de noviembre de 2009.

Por Ello, y demás fundamentos dados en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por los accionados Constancio Carlos Vigil y Alfredo José Vercelli respecto de la acción que persigue el cobro de los salarios de julio a noviembre de 1998, SAC 1997 y SAC 1° semestre de 1998, imponiendo las costas a la actora en su carácter de vencedora y regulando los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos quinientos (\$ 500), Y los de la Dra. Graciela Marta Vilas en la suma de Pesos setecientos cincuenta (\$ 750), con más los porcentajes de Ley (arts. 21, 47 y conc de la Ley 8.904; art. 12 de la Ley 6.716). 2°) Rechazar la acción respecto de Sr. Jorge Claudio Terra por carecer la misma de causalidad jurídica que la sustente. (art. 499 del C.C.) 3°) Hacer lugar a la demanda promovida por Emilia María Inés Constante contra RR Donnelley Argentina S.A. Editorial Atlántida S.A., José Luis Rivas, Juan Pedro Apud Romano, y Maxervix S.R.L., por la suma total de \$ 15.152,20, en concepto de salarios julio a diciembre 1998, enero y febrero de 1999; SAC 1997 Y 1998, vacaciones no gozadas 1998 y 1999, indemnizaciones por despido y las previstas en los Arts. 8° y 15 de la Ley 24.013 y prestación por desempleo. 4°) Extender la responsabilidad en forma solidaria a Constancio Vigil y Alfredo Vercelli por los mismos rubros con excepción de los salarios de julio a noviembre de 1998, SAC 1997 y SAC primer semestre de 1998, lo cual reduce la condena a \$ 11.038,20. 5°) A los importes referidos en los puntos 2° y 3° deberán adicionarse intereses de acuerdo a la tasa promedio que resulte de la combinación entre la tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a treinta días desde que cada obligación se hizo exigible hasta el 6 de enero de 2002, y desde allí conforme lo resuelto por el Tribunal en autos. "Tolosa Lilia c/Tenas S.A. s/ Enfermedad- Accidente", Expte. 25.401, se aplicará el promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos hasta su efectivo pago. El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 6°) En el mismo plazo deberá la co-demandada R.R. Donnelley Argentina S.A., en su carácter de real empleadora de las actoras hacer entrega de los certificados de servicios y remuneraciones y las constancias previstas en el art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento (art. 666 bis del Código Civil). 7°) Imponer las costas del juicio correspondientes a la cuestión de fondo en forma solidaria a la totalidad de las demandadas y así propongo que los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio se regulen en un 15%, los de la Dra. Liliana Romero en un 5% los de la Dra. Graciela Vilas en un 4%; los del Dr. Carlos Ernesto Luna en un 5% los de la Dra. Florencia Mori en un 2%, los del Dr. Alejandro García Hervas en un 5%, los del Dr. Martín Pedro Pagano en un 5%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle un 5%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un 5%, los del Perito Contador Osvaldo F Pérez en un 3% y los del ingeniero María C. Rabago en un 3% sobre la suma total resultante del capital más los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario. (arts. 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8.904; art. 12 de la Ley 6.716; Ley 10.268). Asimismo deberá adicionarse al monto regulado el 21% a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Regístrese. Practíquese liquidación. Notifíquese. Dr. Carlos Alberto Stortini, Presidente. Dra. Irma Edith Carnero, Vocal. Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire, Vicepresidente. Dr. Roberto Alejandro De Cillis, Auxiliar Letrado Trib. del Trabajo N° 2 San Isidro. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) Liquidación de rubros por los cuales debe responder en forma solidaria la totalidad de los condenados a.- Rubros exigibles desde el despido. Capital \$ 8.723,20 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 19/02/09 a 6/1/02 coef. 0.3672291 \$ 3.203,41 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554% \$ 17.756,42 Sub Total 1-A) \$ 29.683,03 b.- Salario de diciembre de 1998, vacaciones de 1998 y SAC 2° cuota 1998 Capital \$ 1.615 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/99 a 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 613,55 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09

203,554% \$ 3.287,40 Sub Total 1-B) \$ 5.515,95 c.- Salario de enero de 1999 Capital \$ 700 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/02/99 a 6/1/02 coef. 0.3711727 \$ 259,82 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554% \$ 1.424,88 Sub Total 1-C) \$ 2.384,70 Sub Total Capital E Intereses 1) \$ 37.583,68 2) Liquidación de intereses de los rubros por los cuales deben responder en forma exclusiva y solidaria entre sí los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Editorial Atlántida S.A., Maxervix S.R.L., Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas a.- Salario de julio de 1998 Capital \$ 635 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/08/98 a 6/1/02 coef. 0.4230874 \$ 268,66 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554% \$ 1.292,57 Sub Total 2-A) \$ 2.196,23 b.- Salario de agosto de 1998 Capital \$ 700 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/09/98 a 6/1/02 coef. 0.4142712 \$ 289,99 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554% \$ 1.424,88 Sub Total 2-B) \$ 2.414,87 c.- Salario de septiembre de 1998 Capital \$ 720 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/10/98 a 6/1/02 coef. 0.4058205 \$ 292,19 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554% \$ 1.465,59 Sub Total 2-C) \$ 2.477,78 d.- Salario de octubre de 1998 Capital \$ 800 intereses Banco Prov. Bs. As. desde - 05/11/98 a 6/1/02 coef. 0.3970882 \$ 317,67 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554% \$ 1.628,43 Sub Total 2-D) \$ 2.746,10 e.- Salario de noviembre de 1998 Capital \$ 850 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/99 a 6/1/02 coef. 0.3886375 \$ 330,34 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554% \$ 1.730,21 Sub Total 2-E) \$ 2.910,55 f.- SAC 1997 Capital \$ 59 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/98 a 6/1/02 coef. 0.4826285 \$ 28,47 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554% \$ 120,10 Sub Total 2-F) \$ 207,57 g.- SAC 1° cuota 1998 Capital \$ 350 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/07/98 a 6/1/02 coef. 0.431736 \$ 151,11 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 30/11/09 203,554% \$ 712,44 Sub Total 2- G) \$ 1.213,55 Sub-Total Capital E Intereses 2) \$ 13.446,65 cálculo de art. 275 L.C.T. Capital 1) * (*1.5) 11.038,20 * (241,544% * 1.5) \$ 39.994,82 Capital 2) * (*1.5) 4.141 * (251,81% * 1.5) \$ 15.539,19 Total Capital e Intereses de Condena \$ 106.564,34 Nota: La totalidad de los condenados responden por la suma de \$ 77.578,50 en forma solidaria. Los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Editorial Atlántida S.A., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas y Maxervix S.R.L. responden a su vez en forma exclusiva y solidaria entre sí por la suma de \$ 28.985,84. Tasa de Justicia \$ 2.344,41 10% (art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 234,44 \$ 2.578,85 Total \$ 109.143,19 S.E.U.O. San Isidro, 30 de noviembre de 2009. Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento nueve mil ciento cuarenta y tres con diecinueve centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. Psc Dr. Roberto Alejandro De Cillis Auxiliar Letrado Trib. del Trabajo N° 2 San Isidro. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia de fs. respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total Capital E Intereses \$ 106.564,34 Dr. Julio Enrique González Rubio 15% \$ 15.984,65 aportes 10% \$ 1.598,46 total \$ 17.583,11 Dr. Liliana Romero 5% \$ 5.328,22 aportes 10% \$ 532,82 total \$ 5.861,04 Dr. Graciela Vilas 4% \$ 4.262,57 aportes 10% \$ 426,25 total \$ 4.688,82 Dr. Carlos Ernesto Luna 5% \$ 5.328,22 aportes 10% \$ 532,82 total \$ 5.861,04 Dra. Florencia Mori 12% \$ 2.131,29 aportes 10% \$ 213,13 total \$ 2.344,42 Dr. Alejandro García Hervas 5% \$ 5.328,22 aportes 10% \$ 532,82 total \$ 5.861,04 Dr. Martín Pedro Pagano 5% \$ 5.328,22 aportes 10% \$ 532,82 total \$ 5.861,04 Dra. Mariana Andrea Fernández Valle 5% \$ 5.328,22 aportes 10% \$ 532,82 total \$ 5.861,04 Dra. Valeria Paula Fernández Valle 5% \$ 5.328,22 aportes 10% \$ 532,82 total \$ 5.861,04 Perito Contador Osvaldo F. Pérez 3% \$ 3.196,93 aportes 10% \$ 319,69 total \$ 3.516,62 María C. Rabago 3% \$ 3.196,93 Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 30 de noviembre de 2009. Dr. Roberto Alejandro De Cillis, Auxiliar Letrado Trib. del Trabajo N° 2 San Isidro". Dictada en autos "Constante, Emilia M.I. c/ Donnelley Cochrane Argentina S.A. y otros s/ Despido - Cobro" (Expte. N°

32.449), a los condenados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a los efectos que ejerzan los derechos que pudieren corresponderles. San Isidro, 7 de mayo de 2013. Pablo S. Chaparro, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.563 / jun. 6 v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "San Isidro, 28 de diciembre de 2009 Por ello y demás fundamentos dados en el acuerdo que antecede, el Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de prescripción planteada por Constancio Carlos Vigil, Alfredo José Vercelli y Editorial Atlántida S.A. y consecuentemente declarar prescripta la acción a su respecto con relación a los reclamos por los salarios de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1998, el SAC correspondiente a 1997 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998. 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por Mercedes Elizabeth Ríos contra R.R. Donnelley Argentina S.A., Maxervix S.R.L., Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas en forma solidaria por la suma total de \$ 14.439,64.- en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998; salario prop. de enero de 1999; SAC proporcional 1997; SAC año 1998; SAC proporcional 1999; vacaciones año 1998 mas SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización art. 8 de la Ley 24.013, indemnización art. 15 Ley 24.013 e indemnización por daños y perjuicios ante la imposibilidad de acceder al subsidio por desempleo. 3°) Hacer lugar a la demanda promovida por Mercedes Elizabeth Ríos contra Editorial Atlántida S.A., Alfredo José Vercelli y Constancio Carlos Vigil en forma solidaria por la suma total de \$ 10.787,45.- por los siguientes rubros indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salario de diciembre de 1998; salarios de enero de 1999; SAC segundo semestre de 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización art 8 de la Ley 24.013 e indemnización art. 15 Ley 24.013 e indemnización por daños y perjuicios ante la imposibilidad de acceder al subsidio por desempleo. 4°) Al monto total de condena deberán adicionarse intereses de acuerdo a la tasa promedio que resulte de la combinación entre la tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a treinta días desde el que cada obligación se hizo exigible hasta el 6 de enero del 2002, y desde allí conforme lo resuelto por el Tribunal en autos "Tolosa, Lilia c/Tenas S.A. s/Enfermedad-Accidente", Expte. 25.401, se aplicará el promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos hasta su efectivo pago. El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 5°) En el mismo plazo deberá R.R. Donnelley Argentina S.A., en su carácter de real empleadora de la actora, hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento (art. 666 bis del Código Civil). 6°) Rechazar en su totalidad la demanda promovida contra Jorge Claudio Terra por carecer la misma de la debida causalidad jurídica como asimismo rechazar la acción en cuanto persigue la indemnización por daño moral por idéntico motivo. 7°) Aplicar a la totalidad de la condena la sanción prevista en el art. 275 de la LCT y consecuentemente aplicar una interés adicional de una vez y media la tasa prevista para el capital de condena desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago. 8°) Imponer las costas de la excepción de prescripción a la actora vencida en la misma y consecuentemente corresponde se regulen los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos quinientos (\$ 500), y los de la Dra. Graciela Marta Vilas la

suma de Pesos quinientos cincuenta (\$ 550), con más los porcentajes de Ley, y las correspondientes al fondo de la cuestión a las co-demandadas, excepto Jorge Claudio Terra, en forma solidaria (art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes Dr. Julio Enrique González Rubio se regulen en un 16%, los de la Dra. Liliana Romero un 4%, los de la Dra. Graciela Marta Vilas un 12%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna un 6%, los de la Dra. Florencia Mori en un 4%, los del Dr. Nilo P. Albano Thomas en un 3%, los del Dr. Martín Pedro Pagano un 3%, los del Dr. Alejandro García Hervas en un 3%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle un 5%, los del Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle un 3%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un 2%, los del Perito Contador Alfredo Roberto Cavagnola en un 3% y los de la Ingeniero Alicia Nicoletti Gribaldo en un 2% sobre la suma total resultante del capital más los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario (arts. 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8904; art. 12 de la Ley 6716; Ley 10.268). Regístrese. Practíquese Liquidación. Notifíquese. Dr. Carlos Alberto Stortini, Presidente. Dra. Irma Edith Carnero, Vocal. Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire, Vicepresidente. Dr. Roberto Alejandro De Cillis, Auxiliar Letrado. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) Liquidación de rubros por los cuales debe responder en forma solidaria la totalidad de los condenados a.- Rubros exigibles desde el despido Capital \$ 9.388,19 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa mixta) desde 20/1/99 a 6/1/02 coef. 0.37585984 \$ 3.528,65.- intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/12/09 206,03% \$ 19.342,49 Sub Total 1-A) \$ 33.951,08 b.- Salario de diciembre de 1998, vacaciones de 1998 y SAC 2° cuota 1998 Capital \$ 1.444,66 intereses Banco Prov. Bs.As. desde 05/01/99 a 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 548,83 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/12/09 206,03% \$ 2.976,43 Sub Total B) \$ 4.969,99 Sub Total Capital E Intereses 1) \$ 38.921 2) Liquidación de intereses de los rubros por los cuales deben responder en forma exclusiva y solidaria entre sí los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Maxervix SRL, Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas a.- Salario de julio de 1998 Capital \$ 580 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/08/98 a 6/1/02 coef. 0.4230874 \$ 245,39 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/12/09 206,03% \$ 1.194,97 SUB TOTAL 2-A) \$ 2.020,36 b.- Salario de agosto de 1998 Capital \$ 680 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/09/98 a 6/1/02 coef. 0.4142712 \$ 281,70 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/12/09 206,03% \$ 1.362,04 Sub Total 2- B) \$ 2.323,74 c.- Salario de septiembre de 1998 Capital \$ 630 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/10/98 a 6/1/02 coef. 0.4058205 \$ 255,67 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/12/09 206,03% \$ 1.297,99 Sub Total 2-C) \$ 1.616,66 d. Salario de octubre de 1998 Capital \$ 680 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/11/98 a 6/1/02 coef. 0.3970882 \$ 270,01 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 28/12/09 206,03% \$ 1.362,04 Sub Total 2-D) \$ 2.312,05 e.- Salario de noviembre de 1998 Capital \$ 690 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/12/98 a 6/1/02 coef. 0.3886375 \$ 268,16 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 206,03% \$ 1.421,61 Sub Total 2- E) \$ 2.379,77 f.- SAC 1° Cuota 1998 Capital \$ 350.- intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/07/98 a 6/1/02 coef. 0.431736 \$ 151,10 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 206,03% \$ 721,10 Sub Total 2-F) \$ 1.222,20 g.- SAC 2° Cuota 1997 Capital \$ 42,19 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/12/98 a 6/1/02 coef. 0.4826285 \$ 20,36 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 206,03% \$ 86,92 Sub Total 2-G) \$ 149,47 Sub-Total Capital E Intereses 2) \$ 12.024,25 Cálculo de Art. 275 L.C.T. Capital 1)* (*1.5) 10.787,85 * (244,02% * 1.5) \$ 39.486,77 Capital 2) * (*1.5) 3.652,19 * (254,29% * 1.5) \$ 13.930,73 Total Capital e Intereses de Condena \$ 104.362,75 Nota: La totalidad de los condenados responden por la suma de \$ 78.407,77 en forma solidaria. Los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas y Maxervix SRL responden a su vez en forma exclusiva y solidaria entre sí por la suma de \$ 25.954,98. Tasa de Justicia \$ 2.295,98 10% (art. 38 inc.a) de la Ley 12.576 \$ 229,60 \$ 2.525,58 Total \$ 106.888,33

S.E.U.O. San Isidro, 28 de diciembre de 2009 Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento seis mil ochocientos ochenta y ocho con treinta y tres centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. RML/RM. Dr. Roberto Alejandro De Cillis, Auxiliar Letrado Trib. del Trabajo N° 2 San Isidro. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia de fs. respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total capital e intereses de condena \$ 104.362,75 Dr. Julio Enrique González Rubio 16% \$ 16.698,04 aportes 10% \$ 1.669,80 total \$ 18.367,84 Dr. Liliana Romero 4% \$ 4.174,51 aportes 10% \$ 417,45 total \$ 4.591,96 Dra. Graciela Marta Vilas 12% \$ 12.523,53 aportes 10% \$ 1.252,35 total \$ 13.775,88 Dr. Carlos Ernesto Luna 6% \$ 6.261,76 aportes 10% \$ 626,17 total \$ 6.887,93 Dr. Florencia Mori 4% \$ 4.174,51 aportes 10% \$ 417,45 total \$ 4.591,96 Dr. Nilo P. Albano Thomas 3% \$ 3.130,88 aportes 10% \$ 313,08 total \$ 3.443,96 Dr. Martín Pedro Pagano 3% \$ 3.130,88 aportes 10% \$ 313,08 total \$ 3.443,96 Dr. Alejandro García Hervas 3% \$ 3.130,88 aportes 10% \$ 313,08 total \$ 3.443,96 Dra. Mariana Andrea Fernández Valle 5% \$ 5.218,13 aportes 10% \$ 521,81 total \$ 5.739,94 Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle 3% \$ 3.130,88 aportes 10% \$ 313,08 total \$ 3.443,96 Dr. Valeria Paula Fernández Valle 2% \$ 2.087,25 aportes 10% \$ 208,72 total \$ 2.295,97 Perito Contador Alfredo Roberto Cavagnola 3% \$ 3.130,88 aportes 10% \$ 313,08 total \$ 3.443,96 Alicia Nicoletti Gribaldo \$ 2.087,25. Hágase saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 28 de diciembre de 2009. RML/RM Dr. Roberto Alejandro De Cillis, Auxiliar Letrado Trib. del Trabajo n° 2 San Isidro”, dictada en autos “Ríos, Mercedes Elizabeth c/ Donnelley Cochrane Argentina S.A. y otros s/ Despido - Cobro” (Expte. N° 36009), a los condenados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a los efectos que ejerzan los derechos que pudieren corresponderles. San Isidro, 7 de mayo de 2013. Pablo S. Chaparro, Auxiliar Letrado. C.C. 5.564 / jun. 6 v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: “San Isidro 26 de junio de 2009. El Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de prescripción planteada por Constancio Carlos Vigil, Alfredo José Vercelli y Editorial Atlántida S.A. y consecuentemente declarar prescripta la acción a su respecto con relación a los reclamos por los salarios de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1998 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998. 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por Andrea Verónica Gandolfo contra RR Donnelley Argentina S.A., Maxervix S.R.L., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas, por la suma total de \$ 15.902,77 en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998; salarios de enero a febrero de 1999; SAC año 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización art. 8 de la Ley 24.013; indemnización art. 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo. 3°) Hacer lugar a la demanda promovida por Andrea Verónica Gandolfo contra Editorial Atlántida SA, Alfredo José Vercelli y Constancio Carlos Vigil en forma solidaria por la suma total de \$ 11.918,61 por los siguientes rubros indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de diciembre de 1998; salarios de enero y febrero de 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización art. 8 de la Ley 24.013; indemnización art. 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo. Al monto total de condena deberán adicionarse intereses de acuerdo a la tasa promedio que resulte de la combinación entre la tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de

Buenos Aires para operaciones a treinta días desde el que cada obligación se hizo exigible hasta el 6 de enero de 2002, y desde allí conforme lo resuelto por el Tribunal en autos “Tolosa Lilia C/ Tenas S.A. s/ Enfermedad-Accidente”, Expte. 25.401, se aplicará el promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos hasta su efectivo pago.- El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 4°) En el mismo plazo deberá R.R. Donnelley Argentina S.A., en su carácter de real empleadora del actor, hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento (art. 666 bis del Código Civil). 5°) Rechazar en su totalidad la demanda promovida contra Jorge Claudio Terra por carecer la misma de la debida causalidad jurídica 6°) Rechazar la demanda en cuanto pretende la indemnización por daño moral por carecer el reclamo de causa jurídica que lo sustente. 7°) Aplicar a la totalidad de la condena la sanción prevista en el art. 275 de la LCT y consecuentemente aplicar una interés adicional de una vez y media la tasa prevista para el capital de condena desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago. 8°) Imponer las costas de la excepción de prescripción a la actora, regulando los honorarios de los Dres. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos quinientos (\$ 500), y los de la Dra. Graciela Marta Vilas la suma de Pesos quinientos cincuenta (\$ 550) y las correspondientes al fondo de la cuestión a las co-demandada, excepto Jorge Claudio Terra, en forma solidaria (art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes, Dr. Julio Enrique González Rubio se regule un 18%, los de la Dra. Liliana Romero un 2% los de la Dra. Graciela Marta Vilas un 15%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna un 6%, los del Dr. Alejandro García Hervas un 5%, los del Dr. Martín Pedro Pagano un 3%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle un 3%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un 2%, los del Perito Contador Martín Alejandro Schiro un 4% y los del Ingeniero José Rodríguez Ares en un 3% sobre la suma total resultante del capital más los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará la Actuaría (arts. 21, 23, 24 Y conc. de la Ley 8904; art. 12 de la Ley 6716; Ley 10.268). Regístrese. Practíquese Liquidación. Notifíquese. Dr. Carlos Alberto Stortini, Presidente. Dra. Irma Edith Carnero, Vocal. Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire, Vicepresidente. Dra. Paola Eva Vázquez, Secretaria. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. A) Liquidación de rubros por los cuales deben responder en forma solidaria la totalidad de los accionados: indemnización por antigüedad \$ 1.841,66 - interés tasa mixta del 12/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 \$ 679,94 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 3.468,01 sub total (1) \$ 5.989,61 indemnización sustitutiva de preaviso más SAC \$ 785,41 - interés tasa mixta del 12/2/99 al 6/1/02-coef. 0.3692009 \$ 289,97 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 1.748,99 sub total (2) \$ 2.824,37 integración de mes de despido \$ 414,28 interés tasa mixta del 15/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 \$ 152,95 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 780,12 sub total (2) \$ 1.347,35 salarios de diciembre de 1998 \$ 840 - interés tasa mixta del 5/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 319,12 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 1.581,79 sub total (3) \$ 2.740,91 salarios de enero de 1999 \$ 840 - interés tasa mixta desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 0.3711727 \$ 311,78 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 1.468,06 sub total (4) \$ 2.619,84 salarios de febrero de 1999 \$ 310,71 - interés tasa mixta desde 12/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 \$ 114,71 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 585,09 sub total (5) \$ 1.010,51 SAC 2° Cuota 1998 \$ 420 interés tasa mixta del 5/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 159,56 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 790,90 sub total (6) \$ 1.370,46 SAC proporcional 1999 \$ 140 interés tasa mixta desde 15/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 \$ 51,68 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 263,63

sub total (7) \$ 455,31 Vacaciones 1998 más su SAC \$ 437,32 interés tasa mixta desde 5/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 166,14 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 823,51 sub total (8) \$ 1.426,97 Vacaciones propor. 1999 más su SAC \$ 72,88 interés tasa mixta desde 12/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 \$ 26,91 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 80,04 sub total (9) \$ 179,83 indemnización art. 8 Ley 24.013 \$ 2.175 interés tasa mixta desde 12/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 \$ 803,01 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 4.095,72 sub total (10) \$ 7.073,73 indemnización art. 15 Ley 24.013 \$ 3.041,35 interés tasa mixta desde 12/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 \$ 1.192,24 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 5.727,13 sub total (11) \$ 9.960,72 prestaciones por desempleo \$ 1.600 interés tasa mixta desde 12/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 \$ 590,72 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 3.012,94 sub total (11) \$ 5.203,66 Sub Total (A) \$ 42.203,27 monto al que deber restársele \$ 1.000 tomado como pago a cuenta del reclamo de autos. Sub Total (A) \$ 41.203,27 B) Liquidación de rubos por los cuales deber responder en forma solidaria unicamente R.R. Donnelly Argentina S.A. Maxervix S.R.L. y Sres. Apud Romano y Rivas Salarios de julio de 1998 \$ 630 interés tasa mixta desde 5/8/99 al 6/1/02 coef. 0.4230037 \$ 266,49 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 1.186,34 sub total (1) \$ 2.082,83 Salarios de agosto de 1998 \$ 710 interés tasa mixta desde 5/9/98 al 6/1/02 coef. 0.4142712 \$ 294,13 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 1.336,99 sub total (2) \$ 2.341,12 Salarios de septiembre de 1998 \$ 650 interés tasa mixta desde 5/10/98 al 6/1/02 coef. 0.4058205 \$ 263,78 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 1.224,01 sub total (3) \$ 2.137,79 Salarios octubre de 1998 \$ 800 interés tasa mixta desde 5/11/98 al 6/1/02 coef. 0.3970882 \$ 317,67 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 1.506,47 sub total (4) \$ 2.624,14 Salarios de noviembre de 1998 \$ 840 interés tasa mixta desde 5/12/98 al 6/1/02 coef. 0.3886375 \$ 326,45 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 1.581,79 sub total (5) \$ 2.748,24 SAC 1º cuota 1998 \$ 354,16 interés tasa mixta desde 5/7/98 al 6/1/02 coef. 0.04317360 \$ 152,90 - interés tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882 \$ 666,91 sub total (6) \$ 1.173,97 Sub Total (B) \$ 13.108,09 art. 275 L.C.T. respecto de A) capital \$ 11.918,61 1.5 * (tasa mixta desde 12/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 + tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882) coef. 3.37843365 \$ 40.266,33 art. 275 L.C.T. respecto de B) capital \$ 3.984,16 1.5 * (tasa mixta desde 12/2/99 al 6/1/02 coef. 0.3692009 + tasa activa desde 7/1/02 al 26/6/09 coef. 1.8830882) coef. 3.37843365 \$ 13.460,22 Total Capital e Intereses \$ 108.037,91 1) Responden en forma solidaria la totalidad de los condenados por la suma \$ 81.469,60. 2) En forma exclusiva y solidaria entre sí, responden los demandados Apud Romano, Rivas, Maxervix S.R.L. y RR Donnelly Argentina S.A. por la suma de \$ 26.568,31, a lo que debe sumársele el monto señalado al punto anterior, es decir se lo condena al pago total de \$ 108.037,91 Tasa de Justicia \$ 2.376,83 10% (art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 237,68 \$ 2.614,51 Total \$ 110.652,42 S.E.U.O. San Isidro, 26 de junio de 2009. Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento diez mil seiscientos cincuenta y dos con cuarenta y dos centavos, S.E.U.O. de la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. Psc. Dra. Paola Eva Vázquez. Secretaria. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia de fs. respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total capital e intereses \$ 108.037,91 Dr. Julio Enrique González Rubio 18% \$ 19.446,82 aportes 10% \$ 1.944,68 total \$ 21.391,50 Dra. Liliana Romero 2% 2.160,76 aportes 10% 216,08 total \$ 2.376,84 Dra. Graciela Marta Vilas 15% \$ 16.205,69 aportes 10% \$ 1.620,57 total \$ 17.826,26 Dr. Carlos Ernesto Luna 6% \$ 6.482,27 aportes 10% \$ 648,23 total \$ 7.130,50 Dr. Alejandro García Hervás 5% \$ 5.401,89 aportes 10% \$ 540,19 total \$ 5.942,08 Dr. Martín Pedro Pagano 3% \$ 3.241,14 aportes 10% \$ 324,11 total \$ 3.565,25 Dra. Mariana Andrea Fernández Valle 5% \$ 5.401,89 aportes 10% \$ 540,19 total \$ 5.942,08 Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle 3% \$ 3.241,14 aportes 10% \$ 324,11 total \$ 3.565,25 Dra. Valeria Paula Fernández Valle 2%

2.160,76 aportes 10% 216,08 total \$ 2.376,84 Perito contador Martín Alejandro Schiro 4% 4.321,52 aportes 10% 432,15 total \$ 4.753,67 Ingeniero Héctor José Rodríguez Ares 3% 3.241,14 Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A.: a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 26 de junio de 2009. Dra. Paola Eva Vázquez Secretaria", dictada en autos "Gandolfo, Andrea v. c/ Donnelly Cochrane Argentina S.A. y otros s/ Despido y Cobro" (Expte. N° 32.439), a los accionados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a efectos de que ejerzan los derechos que pudieran corresponderles. San Isidro, 7 de mayo de 2013. Pablo S. Chaparro, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.565 / jun. 6 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Jueza de Garantía a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 15867-10, caratulada: "Aguilera, Esteban David; Sandoval Rafael Fernando y Calfupan, Luis s/ Amenazas Agravadas"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 9 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Sebastián Luis Foglia, cita y emplaza a RAFAEL FERNANDO SANDOVAL, argentino, DNI N° 34.876.126, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 9, sita en calle Estomba N° 458 de esta ciudad de Bahía Blanca, el día 11 de junio del año en curso, a las 09:30 horas, a los fines previstos en el Art. 308 del C.P.P., bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Bahía Blanca, 23 de mayo de 2013. Mercedes Martínez Zapata, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.630 / jun. 6 v. jun. 12

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata, en autos "De Vita Emma Ilda c/ De Vita Carlos Alberto y Ot s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", cita y emplaza por diez (10) días, a ALEJANDRO Y RICARDO PASCUAL DE VITA O DE VITTO O DEVITTO, o sus herederos, o a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble Matrícula (055) 227.348, sito en la calle 39 N° 1015 de La Plata (Art. 681 del CPCC), para que contesten la demanda en el término de diez (10) días y comparezcan a estar a derecho, conforme a lo dispuesto por los Arts. 354 y 486 del CPCC, bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente. Ivana Barcelona, Auxiliar Letrada.

L.P. 20.556 / may. 24 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Nicolás, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en cuartel 6 del partido de San Pedro, Nomenclatura catastral Circ. VI, Parcela 766G, partida inmobiliaria N° 24.006, cuya titularidad registral surge a nombre de PEDRO VICTORINO MATAVÓS o MATABÓS Y SÁNCHEZ y Otros, a fin de que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tronconi Raúl y otros c/ Sánchez Juan Carlos Ernesto Hugo y otros s/ Prescripción adquisitiva Vicenal Usucapión" Exp. N° 37319, de trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Pobres y ausentes para que los represente (Art. 341 y 681 del CPCC). San Nicolás, 3 de mayo de 2013. Diego Rogelio López, Auxiliar Letrado.

L.P. 21.189 / jun. 5 v. jun. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Dpto. Judicial de Mercedes (B), a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, hace saber por un día que en los autos caratulados: "CAVADINI, JORGE HORACIO s/Concurso Preventivo" Expte. N° 33.162, que con fecha 19/12/2012 se ha resuelto admitir la petición efectuada por el concursado a fs. 232 y declarar la conclusión del concurso por cumplimiento del acuerdo preventivo homologado a fs.

168/169, finalizando la intervención del Sr. Síndico CPN. Jáuregui Lorda. Secretaría: Mercedes, 24 de mayo de 2013. Silvia H. Fernández, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.310

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial titular del Juzgado N° 14 del Departamento Judicial de Mar del Plata hace saber que con fecha 21 de marzo de 2013 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. ANTONIO IGNACIO FOLGADO, DNI 8.615.757, CUIT 20-08615757-9, con domicilio en H. Yrigoyen N° 2257 de Mar del Plata. Síndico Clase B, Contador Esteban Iriarte con domicilio en Cerrito N° 2061 de Mar del Plata, quien recibirá los Pedidos de Verificación en el domicilio indicado hasta el 1° de agosto de 2013, atendiendo los días hábiles de 8:00 a 16:00 hs. Mar del Plata, 20 de mayo de 2013. Héctor F. Casas, Secretario.

M.P. 34.267 / jun. 4 v. jun. 10

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cespedes Ángela Patricia c/ Battagliero Carlos Osvaldo y/o sus sucesores s/ Ordinario Filiación" Exp. N° 8211, cita y emplaza por el término de quince días a herederos y/o sucesores de MARÍA CRISTINA BATTAGLIERO, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Carlos Calvo -Del Viso- Buenos Aires, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de designarles -Defensor de Ausentes - Arts. 142, 143 y 329 del C.P.C. y C. Paraná, 19 de noviembre de 2012. Noelia Talagorri, Secretaria.

S.I. 39.948 / jun. 6 v. jun. 7

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica al Sr. NÚÑEZ, MAURICIO LUIS (DNI N° 28.722.647) en los términos de los Arts. 23 inc. "a" y 24 inc. "a" del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico de Misiones) por su carácter de socio gerente responsable de la administración de Núñez Forestal S.R.L., que en el Expediente Administrativo 3252 N°17259/2008. "Núñez Forestal S.R.L. s/ Verificación Impositiva N° 11720" se ha dictado la Resolución N° 2873/2012 DGR, que en lo pertinente se transcribe: "Posadas, Misiones 2 de agosto de 2012. Visto: ... Considerando ... Por Ello: El Director Provincial de Rentas Resuelve: Artículo 1º: Extender la responsabilidad solidaria al Sr. Núñez, Mauricio Luis (DNI N° 28.722.647) por la deuda determinada mediante la Resolución N° 484/2010-DGR a Núñez Forestal S.R.L. (CUIT 30-71031417-5- C.M. N° 901-2681711) por falta de pago en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Períodos fiscales: 2008 (anticipos 04 a 08, 10 y 11) y 2009 (anticipo 05), Intereses y Multas de los Arts. 48 y 66 en la suma de Pesos Dieciséis mil ochenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 16.084,41); Retenciones No Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales (Rég. 35), Intereses y Multas de los Arts. 48 y 66 en la suma de Pesos Once mil seis con noventa centavos (\$ 11.006,90), lo que hacen un total de pesos veintisiete mil noventa y uno con treinta y un centavos (\$ 27.091,31), determinado al 31 de marzo de 2010, por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente acto administrativo. Artículo 2º: Intimar al Socio Gerente Sr. Mauricio Luis Núñez, mediante Edicto a publicarse durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Art. 122 inc. "e" del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico de la misma), para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, deposite el monto mencionado en el Artículo que antecede con más los intereses devengados a la fecha de su efectivo pago, y comuniquen y/o aporte constancia del ingreso efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio. Artículo 3º:

Regístrese y Notifíquese al interesado. Cumplido, siga el trámite que corresponda. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Misiones.”

S.I. 39.983 / jun. 6 v. jun. 7

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, cita y emplaza por el plazo de diez días a ROSENDE MANUEL RIAL y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos, sito en la calle Carlos Gardel N° 1039 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires (Circ. I, Sec. N, Manz. 66, Parc. 17) para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados caratulados: "Trapani, Carlos Francisco y Otros c/Rial, Rosende Manuel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 10164, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, 21 de mayo de 2013. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.Z. 47.140 / jun. 6 v. jun. 7

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLOCK JUNGBLUT, Helvina. Pigüé, 16 de abril de 2013. Roberto Diego Mahón, Secretario.

B.B. 56.779 / jun. 6 v. jun. 10

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de La Matanza, sito en Jujuy y Colombia, Piso 1° de la Ciudad de San Justo, del Departamento Judicial de La Matanza a cargo del Dr. Gonzalo J. Gallo Quintian, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Liliana Delgado, notifica a STELLA MARIS LEDESMA, DNI 12.582.067, en los autos caratulados "Francia Rafael Ricardo c/ Ledesma Stella Maris s/ Divorcio Art. 214 Inc. 2° C.C." (Expte 42716/10), las siguientes resoluciones: "San Justo, 30 de junio de 2011... de la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 838 CPC), traslado a la contraria por el término de diez días, a. quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 840 del ritual. Notifíquese con entrega de las copias respectivas". "San Justo, 9 de abril de 2013... Consecuentemente atento el estado de autos y lo normado por el Art. 145 del CPCC, publíquense edictos en el diario "Nueva Idea" del Partido de La Matanza y en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco días comparezca la misa a hacer valer sus derechos en el presente juicio y constituya domicilio bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 145, 146 y 341 del CPCC)". Fdo. Gonzalo J. Gallo Quintian, Juez.

Mn. 62.252 / jun. 5 v. jun. 7

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de Mercedes en los autos "Mansilla, José Víctor c/ Noguera, César y ots. s/ Daños y Perjuicios" cita y emplaza por diez días a CÉSAR NOGUERA DNI 12.806.123 para que comparezca a tomar intervención en autos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Pablo Deluca, Secretario.

Mc. 66.905 / jun. 5 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo del Dr. Martín Hernando Cherubini, Secretaría Única a mi a cargo, sito en calle 25 N° 627 de la ciudad de Mercedes (B), en autos caratulados "Galbiatti

Gustavo Daniel c/ Ríos Martín Armando y otros s/ Escrituración" Expte. N° 118.544, cita y emplaza a los herederos de don MARTÍN ARMANDO RÍOS a que comparezcan a estos obrados en el término de diez días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación. Mercedes (B), 20 de abril de 2012. Bárbara Sheehan, Secretaria.

Mc. 66.898 / jun. 5 v. jun. 6

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Junín, en los autos "Mauricio, Fernando R. c/ Montivero, José Carlos y otra s/ Usucapión", se cita a MARÍA MAGDALENA MONTENEGRO DE ARABIA y a JOSÉ CARLOS MONTIVERO, para que en el plazo de diez días comparezcan a contestar demanda y a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Junín, 10 de abril de 2013. Luis A. Daghero, Secretario.

Jn. 69.738 / jun. 6 v. jun. 7

11. AZUL

Az.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en los autos caratulados "Paties, Ángel Osvaldo y Marquis, Pilar s/Concurso preventivo (pequeño)" Expte. N° 61985 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Juan Carlos Tato, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de ÁNGEL OSVALDO PATIES (DNI 24.699.345) y PILAR MARQUIS (DNI 27.139.538), ambos con domicilio real en calle Borges N° 49 de la ciudad de Bolívar. Se intima a los acreedores a presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante la Síndico designada María del Carmen Sposato, en el domicilio de calle Maipú N° 852 de Azul, los días lunes a jueves de 9:00 a 11:30 hs., hasta el día 25 de junio de 2013. Fijase como fecha para la presentación del informe individual de la Síndico la del día 30 de agosto de 2013, y la del día 23 de octubre de 2013, para la presentación del informe general. Se difiere la fijación de la audiencia informativa para la oportunidad en que se haya dictado la resolución prevista en el Art. 42 de la Ley 24.522. Azul, 20 de mayo de 2013. Santiago Ramón Nosedá, Secretario.

Az. 71.433 / jun. 6 v. jun. 12

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Villegas, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Cristina Sala, sito en calle Rivadavia 840, General Villegas, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por cinco días a LEONARDO ADRIÁN BÁEZ, DNI 31.134.023, para que conteste la demanda, y oponga excepciones, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y para constituir domicilio en la demanda entablada por el Banco de la Nación Argentina, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/ Báez Leonardo Adrián s/ Ejecutivo", Expte. 16863-09, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. General Villegas, 7 de marzo de 2013. Elena del Carmen Saisán, Abogada.

T.L. 77.530 / jun. 6 v. jun. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, a cargo de la Dra. Soledad Contreras, Secretaría Única, a cargo de la suscripta, sito en calle Maipú 337, Carlos Casares, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita por cinco días a ELIANA VANINA QUINTANA, (D.N.I. 32.117.016) para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/ Quintana Eliana Vanina s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 9494/09, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Carlos Casares, 21 de febrero de 2013. María L. Poratti, Auxiliar Letrada.

T.L. 77.532

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en calle 9 de Julio N° 54, cita por cinco días a LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, DNI 11.938.993, para oponer excepciones en la demanda entablada por el Banco de la Nación Argentina, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/ Rodríguez Luis Alberto s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 198897/2012, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. (arts. 145,146, 147 y 341 Cód. Proc.). Trenque Lauquen, 5 de abril de 2013. Silvia B. Berengán, Auxiliar Letrada.

T.L. 77.531 / jun. 6 v. jun. 7

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Virginia A. Norzi, Secretaría Única conjuntamente a cargo de las Dras. Andrea Heis y Daniela Domenech, del Departamento Judicial Zárate-Campana, cita y emplaza por el término de quince días, a tomar intervención en autos a quienes se consideren con derecho a oponerse a la supresión del primer nombre del causante, FRANCO GABRIEL FRANCO acreditando los fundamentos de su petición. Campana, 29 de abril de 2013. Andrea Heis, Secretaria.

Z-C 83.359 / v. 1° jun. 6

17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino, en autos Quintana Antonio Orlando y otros c/ Quintana Desiderio Aniceto y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión, Expte. N° 51084 cita a don PEDRO GILES y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con derecho al inmueble, ubicado en Pergamino, Circ. 1 Sección G, Quinta 70, Manzana 70 C, Parcela 6, Partida 12867, calle Belgrano 1822, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se nombrará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el pleito (art. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.). Pergamino, 6 de mayo de 2013. Gabriela S. Masciotta, Secretaria.

Pg. 85.229 / jun. 6 v. jun. 7

20. TANDIL

Tn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaría Única, cita y emplaza por 5 días a los herederos del Sr. ENRIQUE ROLANDO ABA-DIE, DNI 5.438.478, a los fines que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Andolfatti, Héctor Ángel c/ Abadie, Enrique Rolando y otro s/ Prescripción Adquisitiva Muebles" Expte. N° 45.103, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Tandil, 29 de abril de 2013. Sandra G. Pérez Rolié, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.254 / jun. 5 v. jun. 6

23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, Secretaría Única, en los autos "Gómez Simón c/ Lanzone Roberto Héctor y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" cita y emplaza por diez (10) días a DECIO S.A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y todo aquél se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle 190 N° 4155 de José León Suárez, Partido de San Martín, comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en autos. San Martín, 14 de mayo de 2013. Gabriel L. Andrada, Abogado.

L.M. 97.400 / jun. 6 v. jun. 7